

EXTRACTO del REGLAMENTO INTERNO



sobre
"CONVIVENCIA
ESCOLAR".

**COLEGIO
PILLANLIKAN**

2024

Este extracto es parte del REGLAMENTO INTERNO del COLEGIO PILLANLIKAN y es fiel copia del original, pero se deben considerar también las modificaciones que se encuentran en el propio Reglamento Interno, las cuales deben ser leídas en el original.

Título VII

Del Trabajo Escolar

De la Organización y funcionamiento de las actividades diarias.

ARTÍCULO 89°: El establecimiento funcionará de acuerdo con el calendario escolar Regional que establezca la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

ARTÍCULO 90°: Los horarios de clases se organizarán de tal manera que se concilien los criterios pedagógicos y una óptima atención del alumnado, considerando especialmente la procedencia de éstos y de acuerdo con lo que establece la Ley sobre JECD.

El siguiente es el horario de clases establecido en el colegio:

Se abrirán las puertas del colegio a las 07:30 horas y se cerrarán las puertas del colegio a las 18:00 horas.

<u>HORARIO DE CLASES</u>			
HORA			
1°	8:00	8:45	JORNA MAÑANA
2°	8;45	9:30	
RECREO	9:30	9;50	
3°	9;50	10:35	
4°	10:35	11;20	
RECREO	11;20	11;40	
5°	11:40	12:25	JORNA TARDE
6°	12:25	13;15	
ALMUERZO	13:15	14:00	
7°	14:00	14:45	
8°	14:45	15:30	

ARTÍCULO 91°: El director del establecimiento en caso de fuerza mayor, podrá suspender parcial o totalmente las actividades escolares, comunicando la medida al Departamento de Educación.

ARTÍCULO 92°: El establecimiento recordará, mediante actos culturales, los hechos más importantes de la historia, especialmente las efemérides contenidas en el Calendario Escolar Regional.

ARTÍCULO 93°: El establecimiento destinará un día del año escolar para recordar la fecha de su fundación, o bien, la fecha que de común acuerdo fijen la Dirección del Colegio y el Centro de Alumnos, para actividades recreativas.

ARTÍCULO 94°: El Día del Alumno(a) será celebrado el 11 de mayo, o en una fecha próxima a ésta, con actividades organizadas, de manera conjunta, entre una Comisión de profesores y la Directiva del Centro de Alumnos.

ARTÍCULO 95°: Al término de cada semestre escolar, el director del establecimiento invitará a los señores padres y Apoderados a participar en un acto especial en el que se hará público reconocimiento al esfuerzo realizado por los mejores alumnos/as de cada curso.

ARTÍCULO 96°: Al término del Año Escolar, el establecimiento organizará ceremonias especiales, en las cuales se entregarán la Licencia que certifica la culminación de los estudios del nivel de Prebásica y de educación Básica. Déjese constancia de que estas son ceremonias de carácter optativas y que pueden ser suspendidas cuando se produzcan faltas graves de tipo colectivas en uno o más cursos que terminan el ciclo.

ARTÍCULO 97°: El director del establecimiento podrá autorizar la participación, tanto en colectas como en actos públicos de índole cívico o culturales, que se realicen fuera del establecimiento educacional.

De los Documentos de uso habitual.

ARTÍCULO 98°: El establecimiento educacional deberá manejar por lo menos, los siguientes documentos:

- a. Libro de clases por curso
- b. Libros de Registro de matrícula
- c. Libro de Asistencia del personal
- d. Libro de Actas de Consejo
- e. Inventarios
- f. Registro de salida de estudiantes
- g. Expediente personal del estudiante
- h. Archivos de Correspondencia
- i. Bitácora.
- j. Libro de convivencia escolar.

ARTÍCULO 99°: El establecimiento educacional pondrá a disposición de cada alumno(a) un Informe educacional, el que será confeccionado por el profesor jefe y entregado a los apoderados en las fechas que determine el cronograma interno.

ARTÍCULO 100°: Al término del Año Escolar cada alumno(a) recibirá un Certificado de Estudios. Los alumnos/as que finalicen la Enseñanza Básica recibirán Certificado de estudios, Informe de personalidad, Concentraciones de Notas, certificado de licencia. Todos estos documentos serán confeccionados por el profesor jefe, oportunamente.

Título VIII

Normas mínimas de Prevención de riesgos, higiene y seguridad.

ARTÍCULO 101°: El establecimiento está obligado a adoptar todas las necesidades para proteger eficazmente la integridad física y la salud de todas las personas de la comunidad educativa. Todo funcionario deberá conocer y cumplir fielmente las normas de prevención de riesgos, dispuestos por el establecimiento y los organismos estatales correspondientes. Se anexa a este reglamento el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad 2019.

ARTÍCULO 102°: Para los efectos de accidentes del trabajo, se entenderá como tal, el ocurrido en el lugar de trabajo y entre el trabajo y la casa de habitación del trabajador y viceversa. Con el objeto de comprobar este hecho se requerirá alternativamente de lo siguiente:

En el lugar de trabajo:

- a. Dos testigos del accidente.
- b. Derivación y traslado a la mutual de seguridad correspondiente

En el caso de accidente de trayecto:

- a) Dos testigos, presenciales del accidente
- b) Constancia o parte de Carabineros en la Comisaría de la Jurisdicción
- c) Un certificado médico de la atención en algún centro asistencial.

ARTÍCULO 103°: En el establecimiento deberán existir como mínimo las siguientes medidas y elementos de prevención de riesgos:

- a. Listado de números telefónicos y direcciones de Bomberos, carabineros y Hospital o Centro Asistencial más cercano, el que estará ubicado en un lugar visible y estratégico.
- b. Letreros visibles y con indicaciones claras de las zonas de seguridad y las vías de evacuación.
- c. Todas las puertas de acceso de los alumnos y personal deberán abrirse hacia fuera para permitir una rápida y fácil evacuación en caso de emergencia.
- d. Número suficiente de extintores de polvo químico seco y demás para combatir incendios.
- e. Uno o más botiquines con medicamentos de Primeros auxilios colocados en lugares de fácil acceso, en las salas de primeros auxilios y en buenas condiciones de uso.
- f. Efectuar los operativos de evacuación establecidos en la reglamentación para prevenir posibles riesgos de siniestros o catástrofe.

ARTÍCULO 104°: El establecimiento deberá procurar mantener las siguientes normas de higiene:

- a. Mantener en perfecto estado de funcionamiento y desinfección los servicios higiénicos, duchas, camarines, etc.
- b. Los lugares y elementos donde se manipulen alimentos deberán reunir las condiciones mínimas sanitarias.
- c. Cuidar del abastecimiento y calidad del agua.
- d. Hacer limpiar los recipientes para recolección y depósito de basuras.
- e. Cumplir las normas sanitarias existentes en cuanto al personal que manipula los alimentos.
- f. Tener lugares separados para guardar alimentos, útiles de aseo y sustancias tóxicas.
- g. Hacer el barrido de salas y demás dependencias sólo cuando el personal y los alumnos/as hayan abandonado dichos sitios.
- h. Controlar permanentemente el aseo personal de los alumnos/as para prevenir posibles epidemias.

ARTÍCULO 105°: La unidad educativa deberá poner especial atención en que todo lugar garantice las condiciones mínimas de seguridad. Para este efecto deberá conocer y estar informado, según el protocolo de acción del plan de seguridad escolar. Medidas de seguridad para tener en cuenta:

- a. Mantener los accesos, escaleras, puertas, libres de objetos que impidan una evacuación expedita.
- b. Mantener en buen estado enchufes e interruptores.
- c. Mantener los lugares de trabajo y sitios de recreación libres de elementos que pueden perturbar el desarrollo de las labores docentes.
- d. Enseñar normas mínimas de seguridad, especialmente en los laboratorios, talleres donde se manejen herramientas o maquinarias para prevenir daños personales por mal manejo de estas.

TITULO IX

De los Padres, madres y/o apoderados

DERECHOS.

ARTÍCULO 106°: Son derechos de los padres y apoderados:

- a) Serán apoderados, por derecho propio, el padre o la madre del alumno(a) o las personas mayores de 18 años que cumplan funciones en guarderías o tutores legales del alumno(a). En cualquier caso, y existiendo ambos padres, el establecimiento considerará interlocutor válido, aquel que concurra personalmente en representación del alumno(a) y haya estampado su firma en la ficha de matrícula escolar.
- b) Requerir cuidado y protección para sus hijos/as y pupilos durante su permanencia en el establecimiento.
- c) Recibir oportuna información del rendimiento, conducta y actitudes de sus hijos/as y pupilos.
- d) Esperar que la escuela preste a sus hijos/as o pupilos el máximo de atención cuando se enfermen o sufran un accidente.
- e) Recibir de la dirección y cuerpo docente del establecimiento una preocupación preferente por el niño/a, para desarrollar sus aptitudes físicas, artísticas e intelectuales y contribuir a su formación moral y espiritual.
- f) Los apoderados tienen derecho a organizarse y a integrarse en el Centro General de Padres y Apoderados del establecimiento, eligiendo a sus representantes en forma democrática y respetando sus disposiciones estatutarias.
- g) La organización y funcionamiento del Centro general de padres y Apoderados, será asesorada por el/la director(a) o por quien éste designe y deberá ceñirse a las instrucciones establecidas en el decreto N.º 565/1990 y estatuto administrativo.
- h) Los apoderados tendrán participación en el Centro de Padres del colegio, en las asambleas generales a que cite la dirección, en los actos culturales, deportivos y/o sociales organizados por el colegio.
- i) Participar en actividades de formación organizadas para ellos, como jornadas de reflexión educacional, sociales, artístico-culturales, medioambientales, cursos de capacitación, competencias deportivas, eventos artísticos, conferencias o charlas culturales, etc.
- j) Participar y apoyar en los proyectos innovadores y cambios que apunten al mejoramiento del proceso educativo.
- k) Participar a través de la organización del Centro de padres y Apoderados en el Equipo de Gestión y la Junta Disciplinaria.
- l) Conocer y participar en la evaluación y reformulación del Reglamento Orgánico Institucional.
- m) Todo apoderado tiene derecho a solicitar atención por parte del profesor jefe o profesor de asignatura, respetando los horarios de atención de apoderados de cada profesor. Ningún apoderado podrá solicitar atención en el horario colación de los funcionarios.
- n) Conocer, el Reglamento Interno del Colegio, asumiendo su rol en forma consciente y responsable.

DEBERES

ARTÍCULO 107°: El padre o madre y/a apoderado deberá:

- a) Aceptar y respetar el Reglamento Interno del Colegio, asumiendo su rol en forma consciente y responsable.
- b) No podrán ser apoderados los menores de edad ni los funcionarios del establecimiento, a menos que lo sean por derecho propio.
- c) Los padres y apoderados deben velar por la asistencia y puntualidad de sus hijos en el ingreso a clases (de todos los alumnos/as, incluyendo alumnos/as PIE). Asimismo, deben comunicar oportunamente al Profesor jefe o Inspectoría cuando su hijo(a) padezca de alguna enfermedad que implique peligrosidad o cuidados mayores, presentando los certificados médicos correspondientes.

- d) Si desea retirar a su hijo o pupilo del establecimiento por una causa justificada, durante el transcurso del horario de clases, deberá hacerlo personalmente, procediendo a completar y firmar el Libro de salida identificándose con su nombre completo y RUT, validando su autenticidad como apoderado.
- e) En caso de presentarse una emergencia de salud grave, los apoderados facultan al colegio para trasladar a su pupilo(a), a través de medios particulares o colectivos, hasta la Asistencia pública más cercana, comprometiéndose a asistir de inmediato hasta el Centro médico que se indique. Téngase presente que, sólo los accidentes escolares son atendidos mediante el Seguro escolar; las demás atenciones deben ser canceladas por el apoderado en las condiciones que indique el servicio asistencial.
- f) Tener siempre una actitud y trato deferente, positivo y respetuoso considerando la diversidad de todos los miembros de la comunidad escolar. El mismo trato debe recibir de parte de todo el personal del establecimiento.
- g) Los apoderados deben responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, vidrios, mobiliario y/o implementos de propiedad del establecimiento, ocasionados individualmente por su pupilo o con su participación.
- h) El apoderado deberá cancelar en forma oportuna la mensualidad, cuando le corresponda, dentro del 1 al 10 de cada mes, el apoderado cumplirá con esta obligación ajustándose a las fechas, previamente establecidas para ello. Quedan exentos quienes son parte de la SEP o de condiciones vulnerables, conforme a la normativa legal.
- i) Cada apoderado debe dejar por escrito, antes de iniciar el año escolar, o a más tardar el primer día de clases, el nombre y datos de la persona que retirará al alumno(a) o bien la autorización para que este se retire solo del Colegio. Cualquier cambio de apoderado en el caso del retiro deberá ser avisada antes del retiro del alumno(a).
- j) Velar por el cumplimiento por parte de su pupilo en todas las actividades de reforzamiento, extracurriculares y extraescolares que el colegio programe y en las que el alumno(a) se haya comprometido.
- k) Proporcionar a su pupilo el uniforme, cuidando que lo mantenga siempre en buenas condiciones para asistir diariamente al colegio. Justificara cualquier situación que se refiera al no uso del uniforme escolar en su totalidad ante inspección general.
- l) Proporcionar en lo posible a sus hijos/as o pupilos las condiciones y útiles necesarios y responsabilizarse para que cumplan oportunamente con sus obligaciones y deberes escolares tales como; tareas, lecciones, trabajos, interrogaciones orales o escritas, pruebas, etc.
- m) Preocuparse que sus hijos/as y pupilos se presenten a clases en forma aseada, dando siempre una imagen de pulcritud.
- n) Es deber del apoderado que su hijo/a en caso de presentar infecciones contagiosas tales como: impétigo, sarna, pediculosis, varicela, paperas y otras el alumno/a enfermo permanezca en su hogar hasta que una certificación medica autorice su reincorporación a clases.
- o) Es deber del apoderado fomentar en sus hijos/as o pupilos la práctica de hábitos de cortesía, modales, buen uso del lenguaje, compañerismos y la formación de valores como: honradez, solidaridad, respeto, autonomía.
- p) Apoyar al colegio en el fomento, la preocupación y cuidado del medio ambiente y la vida saludable que se realiza a través del currículo, de las actividades extraescolares y la participación en proyectos de acción ambiental dentro y fuera de la institución.
- q) Tener contacto permanente con el profesor jefe, quien debe estar al tanto de cualquier problemática que afecte a sus alumnos/as.
- r) Comunicarse en forma oportuna con los distintos profesores de asignaturas, manteniéndose al tanto de los logros y problemas de su pupilo/a.
- s) Los apoderados deberán cumplir y respetar el horario de atención que tiene cada profesor del establecimiento.
- t) Deberá asistir puntualmente a las reuniones de subcentros u otras en que fuera citado. Si no asiste debe justificar inmediatamente al día siguiente presentándose ante inspección, será

responsabilidad del apoderado informarse con la secretaria de su curso sobre los temas tratados en reunión.

- u) El apoderado deberá informar al colegio todo cambio de domicilio y teléfono y cualquier situación de cambio en la vida familiar que involucre al alumno(a).
- v) El apoderado deberá procurar que su hijo/a o pupilo traiga diariamente su agenda escolar y que esté en buenas condiciones deberán revisar periódicamente esta agenda y firmar y apoyar las comunicaciones del colegio, del profesorado o circulares que se envíen a través de la agenda.
- w) Será responsabilidad del apoderado mantener en buenas condiciones y supervisa su buen uso de los textos escolares y en caso de pérdida deberán ser repuestos por ellos.
- x) Autorizar, colaborar y dar amplias facilidades a sus hijos/as o pupilos para que asistan y participen en las actividades extraescolares, cuando represente al colegio en desfiles, actos, competencias, presentaciones etc. Cuidando que se presente en óptimas condiciones.
- y) Es deber de los padres y/o apoderados escuchar, incorporar las recomendaciones, en cuanto a tutores, derivaciones, adecuaciones horarias que el equipo multidisciplinario sugiera.

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 108º: Los padres y apoderados no podrán:

- a) No podrán ser apoderados los menores de edad ni los funcionarios del establecimiento, a menos que lo sean por derecho propio.
- b) En casos calificados, el director del establecimiento podrá exigir el cambio de apoderado, especialmente cuando no se cumpla lo establecido en el artículo 10 letra a) de la Ley N° 21.544/09-02-2023.
- c) Los apoderados no tienen autoridad pedagógica para sancionar o cuestionar o exigir modificaciones en el proceso técnico – pedagógico o administrativo que realizan los profesores, Coordinadores, unidad técnico-pedagógica, inspectoría o Dirección. Cualquier inquietud o reclamo puede realizarse siguiendo el conducto regular que se indica posteriormente.
- d) Los apoderados deben abstenerse de fumar en las cercanías del establecimiento, tal como lo indica la ley del tabaco número 20.660, estableciendo un perímetro, de al menos una cuadra de alejamiento respecto del establecimiento. Lo mismo debe recomendar a sus hijos(as) o pupilos. De hacerlo, ambos incurren en una falta grave, la cual es sancionada con multa, de acuerdo con la ley.
- e) La no cancelación de las mensualidades pactadas dará derecho al sostenedor a la no renovación de la matrícula.
- f) El apoderado no podrá presentarse en estado de intemperancia en el colegio, y/o entrar bebidas alcohólicas, ni perturbar el desarrollo normal de las actividades del establecimiento.
- g) El apoderado no podrá agredir física ni verbalmente al personal del colegio otro apoderado o alumno(a) en ninguna circunstancia. Frente a hecho de esta naturaleza se procederá a hacer la denuncia correspondiente.
- h) El apoderado no podrá realizar agresiones físicas graves a cualquier miembro de la comunidad educativa, como directivos, personal del colegio, alumnos/as, padres y apoderados, abusos deshonestos, ataques con armas, golpes u otro tipo de agresión con la intención de causar graves daños, en estos casos se procederá a hacer la denuncia correspondiente.
- i) El apoderado no podrá efectuar cualquier tipo de amedrentamiento ya sea en forma verbal, escrita, telefónica o vía internet, se realizará la denuncia correspondiente.
- j) Provocar destrozos del inmueble y/o mobiliario.
- k) Sustraer objetos o material educativo del colegio.
- l) Criticar con mala intención y sin fundamentos a cualquier miembro de la comunidad educativa durante reuniones u otro tipo de convivencia organizada en el colegio.
- m) Esta totalmente prohibido difamar, injuriar y levantar falsas calumnias y subir a redes sociales estas calumnias, a la corporación Pillanlikan, la cual se verá en la obligación de querellarse ante este apoderado o grupo de apoderados.

- n) Realizar proselitismo político dentro del establecimiento.
- o) Está prohibido traer alumnos/as o niños(as) a las reuniones de padres y apoderados, a las reuniones del centro general de padres y apoderados o asambleas para padres, todo ello con el fin de resguardar su integridad física y permitir que estas reuniones se desarrollen con la tranquilidad necesaria para cumplir con sus objetivos.
- p) No podrá provocar disturbios dentro del establecimiento que alteren la convivencia y disciplina escolar.
- q) De no cumplir el apoderado con sus deberes y/u obligaciones el Colegio se toma el derecho de pedir el cambio de apoderado y/o la no renovación de la matrícula de su pupilo en caso de faltas graves.
- r) Se prohíbe el ingreso del apoderado(a) a las aulas y pasillos durante la jornada de clases de manera de velar por el correcto funcionamiento de estas. Cualquier situación que implique la presencia del apoderado(a) en el establecimiento se deberá canalizar a través de inspectoría general.
- s) Cualquier situación que vulnera los derechos de sus hijos(as) como. No asistencia a clases, maltrato y castigo físico, hijos(as) expuestos a situaciones de violencia, que no protejan su salud (control del niño sano, no enviarlos a especialistas cuando lo requieran). y alimentación, el colegio realizara las denuncias correspondientes.
- t) Los apoderados tienen la obligación de conocer y acatar las disposiciones reglamentarias internas del establecimiento, desde el momento en que registran su firma en la solicitud de matrícula de su estudiante. Frente a cualquier situación especial relacionada con su estudiante (disciplinaria o académica), deberán ceñirse al siguiente conducto regular:

Situaciones disciplinarias:

1. Profesor de asignatura
2. Profesor jefe
3. Inspector general – Encargado de convivencia.
4. Dirección

Situaciones académicas:

1. Profesor de asignatura
2. Profesor jefe
3. Jefe de UTP
4. Dirección.

TITULO X

De las salidas a terrero o giras de estudios.

ARTÍCULO 109°: Las salidas a terreno o giras de estudio están reguladas por instrucciones contempladas en el Calendario Escolar Regional del Ministerio de Educación. De todas formas, cualquier actividad de esta naturaleza, deberán ser planificadas al inicio del año escolar.

ARTÍCULO 110°: En el caso de la salida de alumnos fuera del establecimiento, que se producen como consecuencia de invitaciones a actos culturales, charlas para estudiantes u otras, dentro de la comuna, deberán ser autorizadas por la Dirección del establecimiento. Al momento de salir, los alumnos quedarán registrados en el libro de salida y/u hoja de ruta, junto al profesor responsable, la hora de salida y regreso; y la autorización de los apoderados cuando corresponda, además de la planificación de la actividad pedagógica cultural que se va a realizar fuera del establecimiento.

Si la salida de alumnos y docentes es fuera de la comuna donde se ubica el Colegio, además de lo anterior, se deberá informar por escrito de la actividad al Departamento Provincial de Educación con, a lo menos, 10 días de anticipación, adjuntando una planificación de la actividad y autorización del apoderado.

ARTÍCULO 111°: Los paseos de cursos, no los autoriza ni cuentan con el patrocinio del Ministerio de Educación; por lo tanto, su realización es de exclusiva responsabilidad de los apoderados del curso y en horarios posteriores a su jornada de clases.

ARTÍCULO 112°: Los Departamentos Provinciales de Educación otorgarán patrocinio a viajes y giras de estudio, sea en el país o en el extranjero, de conformidad a lo dispuesto en el D.S.E. N°2822/1970 y REX. N°12.608/1998 del Ministerio de Educación, y deberán ser solicitados con a lo menos 30 días de anticipación a su realización. Los alumnos que no cuenten con la autorización firmada por su apoderado no podrán abandonar el establecimiento, cuando las actividades a las que concurren se realicen en comunas vecinas.

TÍTULO XI

De las normas de Convivencia escolar

ARTÍCULO 113°: El presente Título tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyen una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de conflictos, violencia o agresión. Se sustenta en la Ley N°20.536/2011 que, en materias de convivencia escolar, ordena que todo establecimiento educacional debe tener una política de prevención de la violencia escolar, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y una categorización de las conductas que constituyen falta a la buena convivencia escolar con sus respectivas medidas disciplinarias, garantizando en cada caso el justo proceso. Estas medidas tienen como fin superior, la formación de jóvenes integrales autónomos y críticos, capaces de construir una sociedad basada en el respeto, la tolerancia, responsabilidad, solidaridad y autonomía, siendo conscientes respecto de sus derechos y responsabilidades como ciudadanos. Objetivos que también han sido incorporados en la LEY NUMERO 20911/2016, que crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales, reconocidos por el Estado.

En este reglamento se contempla el nuevo proyecto de ley 21.128 “Aula Segura” que dice lo siguiente; Párrafo 6° (nuevo) “Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados. Alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual , agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

Incorpórese a la ley párrafos nuevos; decimotercero, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto.

“El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente a la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos/as y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conllevan como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto a esta ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno/a, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derechos a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante

la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliara el plazo de suspensión del alumno/a hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”

Incorpórese el párrafo decimoctavo nuevo.

“El Ministerio de Educación, a través de la secretaria regional ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuentan con profesionales que prestan apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informara de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trata de un menor de edad.”

ARTÍCULO 114°: Se entenderá por buena convivencia escolar según la ley 20.536 artículo 16 a), la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 115°: La sana convivencia escolar es un derecho y a la vez un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye al proceso educativo, implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

ARTÍCULO 116°: El medio de comunicación entre quienes conforman la comunidad educativa será a través de la Agenda escolar, comunicaciones escritas y llamados telefónicos. Será entregada en el mes de marzo, y su contenido será comentado en la hora de Consejo de Orientación y en la primera reunión de Apoderados, especialmente, lo que concierne a las normas de convivencia escolar. Los apoderados firmarán hoja de asistencia en que constara la toma de conocimiento del Manual de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 117°: Los alumnos/as se comprometen a usar en forma permanente la AGENDA ESCOLAR DEL COLEGIO, la que mantendrán en buen estado de presentación. En la primera página de la Agenda se indicarán claramente los datos del alumno(a), apoderado(a) y apoderado(a) suplente, con las firmas correspondientes; al igual que las direcciones y fonos que deben ser fidedignos, pues en caso de emergencia se recurrirá a estos datos.

ARTÍCULO 118°: Toda comunicación, atraso, y/o justificativo, se anotará en la AGENDA ESCOLAR. **Las inasistencias y/o atrasos reiterados serán justificados sólo personalmente por el apoderado presentándose ante el Inspector(a) General.** Los justificativos que se escriban en cuadernos u otra clase de agendas no serán considerados válidos por el establecimiento.

TITULO XII

De los Alumnos y alumnas

ARTÍCULO 119°: La Unidad Educativa procurará a través de todos sus recursos educativos, a que los alumnos/as conozcan las normas de convivencia a las cuales deben dar cumplimiento; comprendan sus motivos, participen en su reformulación, y manifiesten respeto y adherencia por ellas.

ARTÍCULO 120°: También se reconoce el derecho que tienen los/las alumnos/as de organizarse libremente por medio del Centro de estudiantes, para desarrollar conductas cívicas que los capaciten para insertarse en la vida democrática del país. Asimismo, deberán tener especial observancia los derechos y deberes establecidos en el artículo 10 letra a) de la Ley N° 21.544/2023.

ARTÍCULO 121°: El Centro general de Alumnos será asesorado por un profesor y tendrá por objetivo el crear las oportunidades y canalizar las inquietudes e intereses de los/las alumnos/as, especialmente en el orden cultural, social, preventivos y deportivo y de dedicación al trabajo escolar.

ARTÍCULO 122°: El Centro de estudiantes, no podrán intervenir en actividades políticas, religiosas ni en materias técnico-pedagógicas ni administrativas del establecimiento.

ARTÍCULO 123°: El Colegio reconoce como principal deber de los alumnos(as) el asistir regular y puntualmente a clases y a toda actividad que requiera su presencia, vistiendo correctamente el uniforme escolar.

De los derechos y deberes fundamentales de los alumnos(as).

ARTÍCULO 124°: Derechos de los alumnos-as:

- a) Conocer el Manual de Convivencia y de Evaluación del establecimiento.
- b) Participar en representación del Colegio, en cualquier instancia educativa, que sus condiciones o competencias se lo permitan.
- c) Disfrutar de un recreo (descanso) el cual debe ser respetado en su tiempo y calidad.
- d) Conocer el contenido de la(s) observación(es) consignadas en su Hoja de vida; conocer la sanción y/o entrevista con algún profesional del establecimiento.
- e) Recibir un trato deferente y respetuoso, sin diferencia de sexo, edad, religión, etnia, idioma, condición social y condición sexual de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Recibir, de parte de sus profesores, un trato deferente y respetuoso en el aula, atender sus consultas y a ser escuchados en sus puntos de vista en situaciones propias de su aprendizaje o situaciones de conflicto.
- g) Hacer uso del seguro escolar. Este seguro es válido solo en caso de accidente escolar, tanto al interior del colegio como en el trayecto casa-colegio durante la jornada escolar.
- h) Recibir información permanente, Mantener informado a sus padres de todos los aspectos respecto del aprendizaje y de su formación personal e integral como educando.
- i) Recibir una clase planificada, completa, con apoyo de medios tecnológicos y en el horario oportuno.
- j) Conocer las normas y pautas de evaluación, y los resultados académicos en forma oportuna.
- k) Que sus pruebas y otros tipos de evaluaciones sean fijadas con antelación y conocer el sistema e instrumento de evaluación que utilizará el profesor.
- l) Presentar sus reparos u observaciones frente a tratos o evaluaciones que considere injustas, siguiendo siempre el conducto regular (Profesor de asignatura -Profesor jefe – Inspectoría General – UTP – Dirección).
- m) Opción a Becas que otorga el Colegio.
- n) El alumno/a no podrá ser expulsado/a del establecimiento por su situación socioeconómica o de rendimiento escolar (ley 19.979). En caso de expulsión por otra causal podrá apelar a las instancias superiores o a la justicia.
- o) Recibir atención de primeros auxilios en caso de urgencia. Para ello se debe recurrir al inspector de pasillo, a falta de éste acudir a Inspectoría General, UTP, Encargado de convivencia escolar o Dirección quienes deberán resolver la situación y tomar las medidas que correspondan.
- p) Uso del teléfono del establecimiento en forma gratuita, en casos calificados de urgencia. Ejemplo: enfermedad repentina, accidente escolar, otras.
- q) Autorizaciones especiales de atrasos y salidas de alumnos/as con residencia fuera del sector, alumnas embarazadas, madres, alumnos padres, otorgadas por el Inspector General. Y a falta de éste, por otro docente directivo, debiendo dejar registro del hecho en el libro correspondiente.
- r) Elegir democráticamente a sus representantes y participar en organizaciones estudiantiles, tales como: Centros de alumnos, que necesariamente, deben enmarcarse en el programa de trabajo del establecimiento con la asesoría correspondiente.
- s) Recibir apoyo pedagógico del PIE y ser evaluado diferencialmente en caso de que corresponda.

- t) No ser devuelto a su hogar cuando ingresa de manera tardía al establecimiento.
- u) Recibir apoyo psicológico en caso de que lo requiera.
- v) Los alumnos(as) pueden salir del establecimiento con autorización de inspección general por razones de fuerza mayor como, por ejemplo: trámite judicial, hora a médico o dentista, matrona, asistencia social, oftalmólogo, tratamiento en centro de atención mental, visitas a instituciones o empresas y otros. Para esto cuando sea pertinente, la UTP u Encargado de convivencia, solicitará la salida del alumno o alumna a inspección general o el interesado(a) debe exhibir el documento que justifique su salida.
- w) Conocer y revisar el resultado de sus pruebas o trabajos antes de la evaluación siguiente, en cada una de las asignaturas.
- x) Rendir evaluaciones y/o trabajos atrasados justificando su inasistencia en la Unidad Técnico-Pedagógica, a través de certificados médicos o personalmente por el apoderado.
- y) Contar con dos recreos en la jornada matinal.

ARTÍCULO 125°: Deberes de los alumnos-as:

- a) Respetar el Reglamento Interno, de Convivencia Escolar y el Reglamento de evaluación, cumpliendo cada una de sus normas.
- b) Demostrar, en toda circunstancia y lugar, una actitud acorde a su calidad de estudiante, tanto en su presentación personal como en su comportamiento, ateniéndose a las normas del Ministerio de Educación como a las acordadas por el establecimiento.
- c) Permanecer en el patio u otro lugar distinto al de su sala de clases durante el tiempo de recreo.
- d) Aceptar y participar de la acción pedagógica remedial frente a la amonestación por una falta debidamente comprobada. El alumno(a) debe respetar responsablemente la sanción final impuesta.
- e) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción alguna.
- f) Tienen el deber de brindar un trato deferente y respetuoso a sus profesores en el aula, responder a las consultas realizadas, escuchar respetuosamente los planteamientos, respecto de situaciones de aprendizaje o conflictos disciplinarios.
- g) Mantener informados a sus padres, de todos los aspectos relevantes del proceso educativo, y que los padres puedan comunicarse con el Colegio, oportunamente y a través de los medios formales.
- h) Evitar exponerse a accidentes al interior del colegio y durante el trayecto para llegar a éste.
- i) Asistir oportuna y regularmente a clases y a toda actividad que requiera su presencia. Participar positivamente en clases, favoreciendo su aprendizaje y el de sus compañeros, generando así un ambiente agradable de trabajo pedagógico.
- j) Cumplir regularmente con sus compromisos escolares de evaluaciones, entrega de trabajos, y trabajar regularmente en clases.
- k) Si un estudiante no asiste a una evaluación programada, deberá rendirla en la primera clase luego de integrarse nuevamente al establecimiento o de común acuerdo con el profesor.
- l) Mantenerse informado o consultar siempre respetuosamente sobre toda normativa interna del establecimiento (Manual de convivencia /reglamento interno/ Reglamento de evaluación / Reglamento Centro de alumnos y Centro de padres).
- m) Demostrar educación al servirse su colación, comportamiento gentil frente a sus compañeros/as, ayudar en el orden y mantención del aseo del lugar de colación, y mantener un vocabulario respetuoso, sin groserías y sin malos tratos.
- n) Responsabilizarse de sus aprendizajes y cumplir con los deberes que le exige el pertenecer al PIE y cumplir con los horarios de ingreso que ha establecido la unidad educativa.
- o) Cumplir el horario de su jornada de trabajo.
- p) Llegar puntualmente al establecimiento y asumir sus funciones e ingresar sin retraso a cada jornada.
- q) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros, facilitando el pleno desarrollo o desempeño académico en las áreas afectiva, moral, intelectual, espiritual y física.
- r) Todo documento oficial como certificados, informes de notas y de personalidad deben ser manejado

por el estudiante con el máximo de cuidado, **sin alterar el contenido de estos**. De ocurrir lo anterior será sancionado

- s) Mantener una actitud de disciplina permanente tanto en el interior de las salas de clases como en otras dependencias, evitando involucrarse en acciones reñidas con las normas establecidas en el presente reglamento y en forma muy especial, al representar al establecimiento en actos cívicos, culturales y/o deportivos.
- t) Respetar la integridad y dignidad de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, absteniéndose de promover y participar en actos de amedrentamiento o vejatorios, que promuevan el menos cabo de la integridad física o síquica, la vida privada, la propiedad u otros hechos, sean estos al interior del establecimiento o fuera de él.
- u) Es deber del alumno(a) portar todos los días su agenda del establecimiento, bien presentada y con sus datos identificatorios, pues, es un documento oficial y nexo entre el apoderado y el establecimiento.
- v) Las inasistencias a evaluaciones programadas deberán justificarse oportuna y personalmente por el apoderado o con el certificado médico correspondiente.
- w) Toda inasistencia a clases debe ser justificada en su agenda por el apoderado o con certificado de instituciones responsables que avalen la justificación, (consultorio, hospitales, juzgado, internado, etc.).
- x) Cuidar su integridad física, evitando subirse a techos, muros, cercos, etc. Y los juegos bruscos, bromas peligrosas, no jugar con balones de futbol en los pasillos o salas de clases.
- y) Cuidar el mobiliario en general, los recursos de informática, audiovisuales, material didáctico e infraestructura del establecimiento.
- z) Usar permanente y correctamente el uniforme en todas las actividades al interior del establecimiento o programadas por este, procurando higiene y presentación personal.
- aa) Mantener el aseo y ornato del establecimiento y del entorno, evitando ensuciar y rayar paredes, pisos, baños, patios, gimnasio, oficinas, salas de clases, depositando todo tipo de desechos o basura en los contenedores habilitados para ello.
- bb) Es deber de todo alumno(a) respetar la ley antitabaco, dentro del establecimiento, en su entorno o en actividades educativas.
- cc) Debe portar solamente los materiales didácticos pertinentes a su quehacer, por tanto, queda estrictamente prohibido traer otros accesorios, pues el establecimiento escolar no se responsabiliza de ellos.
- dd) Es deber del alumno(a) abstenerse de consumir alimentos al interior de la sala de clases, en el momento que se desarrollen actividades lectivas frente a un profesor u otra persona que lo reemplace.

ARTICULO 126°: Todo alumno/a que represente al establecimiento en actividades de libre elección, culturales, deportivas o aquellas en que la dirección lo solicite, debe presentarse correctamente uniformado, y actuar siempre en forma respetuosa.

ARTÍCULO 127°: Las iniciativas que los alumnos(as) tomen respecto de actividades o actuaciones públicas, deberán contar con la aprobación de la Dirección, independiente de quien las organice o convoque

ARTÍCULO 128°: Para desarrollar el trabajo escolar en forma adecuada y exitosa, los alumnos(as) deben asumir el compromiso de asistir a clases con los materiales solicitados para el sector o módulo de enseñanza, incluyendo los textos de estudios entregados por el MINEDUC. Todo material deberá ser presentado en forma aseada y ordenada. En caso de pérdida o daño, los materiales o utensilios deberán ser repuestos.

ARTÍCULO 129°: En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, ningún alumno podrá transportar, manejar y/o manipular el Libro de clases. Será responsabilidad de cada docente, asistente de la educación o auxiliar de servicio, trasladarlo hasta el lugar que corresponda.

ARTÍCULO 130°: Los alumnos/as deben cuidar el mobiliario, los recursos de aprendizaje, instalaciones e infraestructura del establecimiento, reparando cualquier daño a la brevedad. Todo esto, para no quitarles el

derecho a otros de acceder y/o utilizar los espacios y recursos disponibles. De no identificarse al o los culpables, cada curso tendrá que responder por el daño causado, siendo responsabilidad del Profesor jefe.

ARTÍCULO 131°: Se prohíbe dibujar, o poner nombres y/o firmas o cualquier tipo de mensajes en las paredes, estantes, mobiliario, baños, etc. Independiente de la sanción disciplinaria, los alumnos/as deberán de limpiar y/o reparar, adquiriendo la pintura y cancelar los honorarios por el trabajo a realizar.

ARTÍCULO 132°: Velando por la buena convivencia, está prohibido el ingreso de celulares al colegio. De persistir la conducta se quitará se entregará a Inspectoría general quien lo guardará hasta devolverlo solo al apoderado. Por destrucción, robo o hurto, el colegio no se hace responsable.

ARTÍCULO 133°: El padre, madre y/o apoderado facultará a las autoridades del Colegio para que su pupilo tenga la obligación de mostrar su bolso, mochilas y vestimentas que use o porte en el establecimiento, cuando se tengan indicios que dentro de ellas se ocultan armas, drogas, alcohol o cualquier elemento peligroso para la integridad de las personas o instalaciones. Ante la presencia de alguno de estos elementos o la negativa de mostrar lo que porta, la autoridad del colegio podrá pedir la presencia policial o de Carabineros de Chile para que practique las diligencias correspondientes.

De la presentación personal del alumno(a)

ARTÍCULO 134°: Existiendo consenso entre los distintos estamentos de la Comunidad escolar, Consejo escolar, Centro de Padres y Apoderados, Centro de Alumnos, Equipo de Gestión y el Consejo de Profesores, el uso del uniforme será de uso permanente para todo el alumnado. Las prendas permitidas son:

- a. Para las Damas constara de: falda gris, hasta 0,5 cm sobre la rodilla, pantalón gris, Jean o tela, polera del establecimiento, calcetas grises, zapatos o zapatillas negras, polar y parka del colegio,
- b. Varones: Pantalón gris, polera del establecimiento, polar y parka del colegio, zapatos o zapatillas negras.

Los alumnos/as deberán presentarse, en forma diaria, con uniforme, aseado y con el pelo sobrio y ordenado sin tintura ni peinados extravagantes. Si no cumplen tales normas, se enviará citación al apoderado, para realizar compromiso conjunto entre familia y Colegio.

ARTICULO 135°: Si existiera el caso de alumnos/as que no posean los medios para cumplir con el acuerdo indicado en el artículo anterior, el apoderado deberá comunicar su situación al profesor jefe, quién lo comunicara a inspección general, para subsanar el problema, o hacer las gestiones necesarias, para solucionarlo.

ARTÍCULO 136°: Con el fin de tener una presentación personal equitativa e igualitaria, tanto damas como varones usaran solamente prendas indicadas como parte del uniforme. Queda prohibido el uso de gorros, jockeys, dentro de las clases ni adornos, joyas, maquillajes exagerados, piercings, en general accesorios ajenos al uniforme escolar.

De no cumplir con lo anterior, se retirarán los objetos y serán entregados a inspección general, quién citara al apoderado para reafirmar los compromisos adquiridos y entregar los objetos requisados.

ARTICULO 137°: Para el normal desarrollo de las actividades planificadas, será un deber de los estudiantes presentarse con equipo completo, a las clases del sector de educación física. El equipo se refiere a un buzo del colegio, zapatillas y sus implementos de aseo personal.

ARTICULO 138°: Los asistentes de la educación informaran periódicamente a Inspectoría General sobre la presentación personal de los estudiantes, quién a su vez informara a los profesores jefes de cada curso, para que estos realicen un refuerzo en esta materia.

De la asistencia y puntualidad

ARTÍCULO 139°: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación interna sobre evaluación y promoción escolar, los alumnos asistirán, a lo menos, al 85 % de las actividades contempladas en el calendario escolar. Si la asistencia fuera menor a la mínima exigida, el apoderado deberá remitir una solicitud a la Dirección, exponiendo las razones de su inasistencia al término del primer y segundo semestre, siendo facultad del director aprobar o denegar dicha solicitud.

ARTÍCULO 140°: Para que las clases se realicen en completa normalidad y sin interrupciones, los alumnos y alumnas se comprometen a estar cinco minutos antes del inicio de la jornada. De la misma forma, deberán regresar con la suficiente puntualidad a sus salas de clases, después de finalizado sus tiempos de recreo o colación.

ARTÍCULO 141°: Aquellos alumnos/as que lleguen por tercera vez atrasados al colegio, deberán de presentarse al día siguiente con su respectivo apoderado/a, y así será permitido su ingreso a clases, en caso de que el apoderado no asista, el estudiante será derivado inmediatamente a inspección general para evaluar las siguientes medidas.

ARTÍCULO 142°: Si la inasistencia a clases de un/a alumno/a, se prolonga por más de seis días se solicita al apoderado dar aviso al establecimiento, para buscar la forma de apoyarlo y así, no atrasar su proceso educativo. Se establece, además, la obligación que el apoderado, concurra a dejar al estudiante a su retorno a clases.

ARTÍCULO 143°: Aquellos alumnos (as) que presenten certificado médico para justificar su inasistencia, la entregarán a Inspección General, en un plazo no superior a tres días, contados desde su reincorporación a clases, de lo contrario, serán recibidos, pero no tendrán validez. La presentación del certificado médico solo cumple una función informativa.

ARTÍCULO 144°: En caso de inasistencia intermitente o prolongada, el establecimiento se comunicará telefónicamente con el apoderado, de no obtener respuesta se informará Inspección General para que investigue la situación y se puedan adoptar las medidas tendientes a reincorporar al alumno o alumna a la brevedad, o en su defecto, buscar alguna estrategia tendiente a prestar el apoyo necesario para que no se traduzca en una deserción escolar. Asimismo, se podrá denunciar a los padres ante la justicia cuando no envíen a sus hijos al Colegio.

ARTÍCULO 145°: La inasistencia a pruebas, actividades y/o compromisos especiales operará de la siguiente forma:

- a) El Padre o Apoderado podrá justificar antes o hasta 24 horas después de realizada la evaluación. Cualquier justificación deberá realizarse con certificado médico.
- b) Los alumnos/as que falten a una prueba escrita u otro tipo de evaluación y que haya sido debidamente justificado por el Padre o Apoderado, deberá rendir la evaluación en la primera clase que se presente u oportunidad o fecha que el profesor señale.
- c) Si el alumno/a faltare a un procedimiento evaluativo como un trabajo cooperativo, una coevaluación u otro procedimiento que implique su participación en tareas con sus pares, el profesor determinará en conjunto con la UTP el procedimiento de evaluación a realizar.

Del respeto a la diversidad

ARTÍCULO 146°: Todos los alumnos/as serán tratados de igual forma, tendrán los mismos derechos, deberes, obligaciones y sanciones, sin distinción de raza, credo, situación económica, orientación sexual, discapacidades u otros. La Dirección velará porque todos los alumnos y alumnas sean incluidos adecuadamente a las actividades curriculares.

ARTICULO 147°: Si hubiera un alumno o alumna con VIH/SIDA, será tratado de igual manera que los demás estudiantes, se les darán todas las facilidades para que reciban los tratamientos médicos correspondientes, o la posibilidad a través de la UTP, de calendarizar las pruebas para su evaluación (previa conversación con el profesor jefe, UTP, encargado de convivencia y apoderados), manteniendo su condición médica bajo absoluta reserva.

ARTICULO 148°: Si hubiera un alumno o alumna migrante, será tratado de la misma forma que un estudiante chileno, con los mismos derechos, deberes, obligaciones y sanciones.

De las manifestaciones amorosas y de connotación sexual

ARTICULO 149°: Ante el conocimiento de cualquier hecho de connotación sexual (acoso sexual, abuso sexual, violación, tráfico sexual u otro), ocurrido a un o una estudiante, fuera o dentro del establecimiento, el funcionario o profesor que conozca del hecho debe dar cuenta de inmediato, según establece el protocolo de abuso sexual.

ARTICULO 150°: Sin desconocer el valor el amor y el afecto, los alumnos y las alumnas deben abstenerse de manifestar expresiones amorosas inadecuadas para el contexto educacional (besos, abrazos, caricias inapropiadas), en el establecimiento y sus alrededores. Los estudiantes que no cumplan con lo anterior serán citados con sus respectivos apoderados a inspección general, para reflexionar sobre el tema y asumir compromisos.

De la prevención a las faltas a la disciplina y de los estímulos al mérito escolar.

ARTÍCULO 151°: Con la finalidad de mantener una buena Convivencia escolar, el establecimiento realizará las siguientes acciones preventivas:

- a. Realizar un plan de gestión de convivencia escolar, monitoreado por la Encargada de Convivencia Escolar.
- b. Elegir un alumno o alumna de enseñanza básica, por curso, cuya labor será la de promover la buena convivencia, interactuando con sus compañeros, el profesor jefe y el encargado de convivencia del establecimiento en temáticas afines.
- c. Al comienzo del año escolar, cada curso, orientados por su Profesor jefe, deberá establecer reglas internas que mantendrán en un lugar visible de las salas de clases, acorde con los valores explicitados en el proyecto educativa institucional.
- d. Realizar talleres de convivencia escolar para los alumnos/as encargados de cada curso. Estos talleres estarán a cargo de Convivencia Escolar y Equipo Psicosocial, promoviendo el buen trato en la comunidad educativa.
- e. Programar en el cronograma anual de actividades el día 23 de abril como el día de la “buena convivencia escolar”.
- f. Desarrollar unidades de orientación relacionadas con la convivencia escolar.
- g. Programar y realizar charlas preventivas con redes de apoyo (carabineros, policía de investigaciones, CESFAM, etc.)
- h. Organizar charlas de fortalecimiento para padres, profesores jefes y asistentes de la educación.
- i. Exponer en un diario mural, ubicado en el colegio las normas del presente reglamento y protocolos de actuación, para la lectura y conocimiento de toda la comunidad educativa.

ARTICULO 152°: Junto con poseer un conjunto de normas que regulen la convivencia escolar y acciones preventivas, que ayuden a evitar las conductas inapropiadas, el establecimiento dispondrá también de un conjunto de estímulos o reconocimientos de los estudiantes que tengan un destacado cumplimiento, con méritos sobresalientes en lo académico y/o conductual. El establecimiento reconocerá en sus estudiantes los siguientes actos meritorios:

- a) Actitudes valóricas como: responsabilidad, honradez, solidaridad, respeto, etc., que son parte del perfil de los estudiantes, considerados en el PEI.
- b) Participación en representación del colegio en actividades culturas, deportivas, artísticas o musicales, condicionadas por el comportamiento del alumno/a.
- c) El esfuerzo académico y cambio de conducta.
- d) Merito académico (primer lugar de cada curso).
- e) Merito a la mejor asistencia.

Los estudiantes que tengan un cumplimiento destacado serán reconocidos de la siguiente manera:

- a) Observación en su hoja de vida y reconocimiento público de sus méritos.
- b) Entrega de diplomas y reconocimiento junto a sus padres y apoderados.
- c) Cuadro de honor de estudiantes destacados del año escolar (conducta, asistencia y rendimiento académico).

De las faltas disciplinarias.

ARTICULO 153°: Las medidas para afrontar los actos que vulneren la buena convivencia escolar, sean estas conductas disruptivas, desinterés académico, acto de indisciplina y conductas antisociales, de menor a mayor complejidad, serán las siguientes:

MEDIDAS DE APOYO PEDAGOGICO, MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS.

PROCEDIMIENTOS:

1- Frente a una falta leve, grave o gravísima el profesor de asignatura, profesor jefe, inspectoría, inspector general o encargada de convivencia y dirección, deberá aplicar una medida formativa y/o disciplinaria según sea la falta (leve, grave, gravísima) y registrar en el libro de clases. Se aplicará sanción según el reglamento. El profesor que este en esta situación y frente a la clase deberá asumir la responsabilidad de actuar según el protocolo y dejar constancia en el libro de clases lo cual asegura la evidencia para luego remediar la situación, dejar registros es primordial para la buena convivencia escolar. Leer las anotaciones a los estudiantes para mejorar su actuar y poder remediar las situaciones que se hayan presentado.

Informar a los padres, o apoderados sobre la falta y medida disciplinaria la cual debe ser informada por profesor de asignatura, profesor jefe, inspector, inspector general, encargada de convivencia, director/a.

2- Si la falta se reitera o se agrava, se informará a inspectoría, la cual realizará una entrevista con los padres y apoderados, indagando posibles conductas de riesgo y finalizará con acuerdos y recomendaciones firmadas por ambas partes.

3- Si la falta se reitera por tercera vez y se vuelve gravísima, entonces se reunirá el equipo de convivencia (director/a, psicóloga, encargada de convivencia), más el profesor jefe, educador/a diferencial (si el alumno/a es PIE) y jefe de UTP. Si es necesario y los padres o apoderados del alumno(a). En esta reunión se explica situación conductual, los padres informan sobre antecedentes del alumno(a), se toman acuerdos, los cuales quedaran registrados, en el libro de convivencia y un formato especial para la reunión y se entregara copia a los padres apoderados.

4- Seguimiento del alumno/a y compromisos acordados.

5- Al no cumplir ningún acuerdo, ni mejora en cuanto a la conducta del alumno/a se derivará a la junta disciplinaria.

Agregar además en el mismo **ARTÍCULO 154°** Se debe agregar a este artículo lo siguiente:

Ante cualquier falta leve, grave o gravísima será muy importante dar un tiempo para el cambio de conducta o las intervenciones necesarias y seguimiento, un tiempo que ira desde una semana a varios meses dependiendo del asesoramiento profesional interno o externo que el o los alumnos/as requiera. Además del siguiente encabezado sobre las faltas de disciplina en la letra c. sobre sanciones para faltas graves y gravísimas.

La Ley de Inclusión establece un procedimiento común aplicable a la medida disciplinaria de expulsión como la de cancelación de matrícula, acerca de estas medidas solo podrán ser aplicadas cuando: - las causales estén claramente descritas en este reglamento, cuando afecte gravemente la convivencia escolar o que se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de algunos de los miembros de la comunidad escolar. En el caso de que afecte gravemente la convivencia escolar el director/a del establecimiento, previo al inicio de procedimiento de expulsión o cancelación de la matrícula deberá:

-Haber presentado a los padres, madres o apoderados la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones.

-Haber implementado a favor del alumno/a las medidas de apoyo pedagógico o psicológico que estén expresamente en este reglamento.

Agregar además en el mismo ARTÍCULO en el número 6, sobre **SANCIONES PARA FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS**, lo siguiente:

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula será avisada a los padres y al alumno/a por escrito indicando los fundamentos para ello.

El director del establecimiento, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de la matrícula deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles.

El sostenedor y/o director/a no podrán cancelar la matrícula o expulsar o suspender a sus estudiantes por causales como: por situación socioeconómica, por rendimiento académico o vinculado a necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio que se presenten durante sus estudios.

ARTÍCULO 154°: Las medidas para afrontar los actos de indisciplina, en especial aquellas que constituyen maltrato escolar, de menor a mayor complejidad, serán las siguientes:

A. SANCIONES PARA FALTAS LEVES:

1. Acto reparatorio personal: Es un acto personal, con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar o reparar el daño provocado. Si se tratara de una agresión leve, deberá existir un cierto grado de empatía y comprensión hacia la víctima.

2. Amonestación verbal: Consiste en hacer ver al alumno(a) lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener y de la conveniencia de no repetirla en beneficio de buena convivencia escolar. Es un llamado de atención que debe hacer todo funcionario del establecimiento cuando observe alguna situación anómala simple cometida por un alumno(a), acompañado de una actividad breve, significativa y de utilidad para la comunidad escolar.

3. Anotación en su hoja de vida: Cuando el estudiante no cumple y reitera la falta se realizará una entrevista con el apoderado para generar acuerdos y compromisos y se anotará la falta y los acuerdos en la hoja de vida del estudiante.

B. SANCIONES PARA FALTAS GRAVES:

1. Anotación en su hoja de vida: Toda falta grave debe ser consignada en la hoja de vida del estudiante. La anotación debe ser una descripción breve y exacta de lo acontecido, realizada por la persona que presencio o experimenta la situación. Junto con ser consignada en la hoja de vida del estudiante, exigirá la presencia del apoderado. La citación, según sea la gravedad de la situación, podrá ser a través de vía telefónica, agenda escolar o comunicación, y no será una medida disciplinaria en sí. Cuando la medida signifique suspensión de clases de actividades académicas u otra sanción superior, deberá ser informada previamente al apoderado.

2. Trabajo Comunitario: Consiste en que el alumno o alumna, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos personales, asume el compromiso de realizar alguna actividad que beneficie a la comunidad escolar, lo cual será supervisada por inspección general o la dirección del establecimiento.

3. Suspensión de clases Y/O de actividades del establecimiento: Esta medida consiste en impedir el ingreso temporal de estudiantes a clases o al establecimiento, debido a una conducta personal o colectiva que transgrede la normativa institucional. La duración de la medida dependerá de la gravedad de la falta y podrá ir de 1 día hasta 5 días.

De acuerdo con la falta grave y si es reiterada se reunirá al equipo de convivencia escolar y a la junta disciplinaria para indagar posibles conductas de riesgo.

C. SANCIONES PARA FALTAS GRAVES Y GRAVISIMAS:

1. Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento: Esta medida consiste en impedir el ingreso temporal de estudiantes a clases o al establecimiento, debido a una conducta personal o colectiva que transgrede la normativa institucional. La duración de la medida dependerá de la gravedad de la falta y podrá ir de un día hasta 10 días. La medida de suspensión será autorizada por inspección general o dirección del establecimiento y será una instancia de reflexión para el alumno y apoderado.

2. Matrícula en observación: consiste en una acción que puede ir desde un semestre hasta un año de observación continua, con el fin de evaluar la conducta del estudiante. Se aplicará la razón de un comportamiento continuo de faltas leves, con compromiso de mejoramiento, o faltas graves con voluntad de recibir apoyo de orientación, psicólogo, profesor jefe u otro especialista.

3. Registro acumulativo de sanciones: toda sanción, medida correctiva e intervención del profesional del establecimiento, será registrada en la hoja de vida del estudiante, como evidencia del proceso de acompañamiento.

4. Condicionalidad de matrícula: consiste en que, a partir de la reiteración de conductas graves, el estudiante queda en una situación especial que implica que, al reiterar sus faltas, el establecimiento queda facultado para aplicar una sanción indefinida o cancelar su matrícula en forma inmediata. Será una medida impuesta por el Junta Disciplinaria, donde el estudiante debe comprometerse por escrito en el mejoramiento integral de su comportamiento o conducta, compromiso que debe ser firmado también por el apoderado. La ejecución de una falta gravísima significara la condicionalidad de matrícula en forma inmediata.

La condicionalidad de matrícula se otorgará especialmente cuando:

- a) Ante reiteradas faltas graves, el/la alumno(a) y apoderado(a) no acepten recibir apoyo de profesionales competentes.
- b) La condicionalidad de matrícula podrá ir desde un par de meses hasta un semestre académico. Mientras esté vigente la medida, los estudiantes no podrán participar en actividades que signifiquen representar al establecimiento, sean estas cívicas, culturales o deportivas.

- c) La situación de condicionalidad será monitoreada por la Junta disciplinaria durante el primer o segundo semestre, por cuanto esta puede conducir a la nulidad de la medida, la denegación de la matrícula, para el año siguiente, o, en definitiva, la cancelación de matrícula.
- d) Con suspensión indefinida de clases la que se concederá al estudiante que, a pesar de encontrarse en carácter condicional y con apoyo profesional, para mejorar su comportamiento, no cumpla los compromisos adquiridos y reitere en una falta grave. Esta medida se aplicará solo durante el segundo semestre del año lectivo, donde el estudiante recibirá un calendario de evaluaciones mensuales y, de esta forma, finalizará su año escolar. Sera comunicada por escrito al apoderado, con firma de la dirección y el encargado de convivencia escolar.

5. Denegación de matrícula para el año siguiente: esta medida se aplicará cuando el estudiante, estando con matrícula condicional, por conducta, repita curso por segunda vez consecutiva. Esta medida está considerada en la ley N°20.370/2009, y es aplicable porque en la comuna existen otras opciones educacionales de igual nivel y modalidad.

6. Cancelación de matrícula: El director tendrá la facultad de expulsar o cancelar la matricula a un alumno (a) que haya incurrido en una falta gravísima Según la Ley de Aulas Segura., el colegio determina poner término al estudiante de su calidad de alumno, alumna regular. La cancelación de matrícula se otorgará en cualquier periodo del año escolar, especialmente cuando la falta afecte gravemente a la convivencia escolar y la imagen institucional. Sera comunicada por escrito al apoderado, enviándose una copia al sostenedor y al Departamento Provincial de Educación.

D. OTRAS SANCIONES ALTERNATIVAS SEGÚN LA GRAVEDAD DE LA FALTA:

1. Denuncia ante la justicia ordinaria: La dirección, profesores e inspectores tienen la obligación de denunciar, cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como: lesiones, amenazas, violencia intrafamiliar, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante carabineros de Chile, policía de investigaciones, fiscalías del ministerio público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas, desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal. Ante cualquier denuncia, por cualquier medio, deberá comunicarse al apoderado y se dejará constancia de esta acción en dirección, inspectoría general y convivencia escolar.

Del recurso de apelación:

ARTICULO 155°: Previo a aplicar una medida o sanción disciplinaria, especialmente cuando se tratan de faltas muy graves (violencia escolar o conductas antisociales), será necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad. **El debido proceso** es el derecho que tienen todos los involucrados, a ser escuchados sus argumentos, que se presuma inocencia y que se reconozca su derecho de apelación.

ARTICULO 156°: En cualquier circunstancia en que existan faltas al reglamento interno, los estudiantes tendrán la posibilidad de apelar, fundamentalmente ante la dirección del establecimiento.

Al tratarse de una sanción otorgada por la junta Disciplinaria por faltas graves o gravísimas, se dispondrán de cinco días hábiles para apelar por escrito ante la dirección del establecimiento.

ARTICULO 157°: Al momento de otorgar una medida disciplinaria, se deberán considerar las circunstancias atenuantes y agravantes. Serán atenuantes factores como la edad, las observaciones positivas que tenga el estudiante, el reconocimiento de las faltas de manera espontánea y el compromiso de compensar el daño causado. Serán circunstancias agravantes la reiteración de la falta, las conductas negativas registradas en la

hoja de vida, la actitud premeditada y la posesión de un cargo de representatividad al interior del establecimiento.

El procedimiento para ejecutar una sanción por faltas muy graves serán las siguientes:

- a) Toda falta de carácter muy grave debe ser comunicada inmediatamente al inspector general del establecimiento. Cuando la falta sea reiterada o muy grave, el consejo de profesores solicitara a la Dirección del colegio, convocar la Junta disciplinaria, quienes determinaran una sanción sobre el caso.
- b) Cuando la situación sea de carácter muy grave, y no se conozcan todos los antecedentes, la dirección del establecimiento podrá solicitar una investigación interna tan pronto como sea conocido el caso. La investigación será realizada por uno de los integrantes del equipo de convivencia escolar y tendrá por objeto comprobar la existencia de la falta, conocer a él o los involucrados en el acto y la participación que le cabe a cada uno de ellos. La investigación no podrá durar más de cinco días, existiendo una prologa por periodo similar, cuando existan causas fundamentadas.
- c) Cuando la falta sea debidamente comprobada y delimitada, la responsabilidad del o los participantes, la comisión investigadora comunicará los resultados de a la junta disciplinaria, la que sancionara. Ésta comunicara por escrito a los padres o apoderados y al consejo de profesores.
- d) Los padres y apoderados podrán solicitar, por escrito, copia o fotocopia del expediente resultado del trabajo de la comisión investigadora. Las imágenes que queden grabadas en los sistemas de seguridad del colegio (cámaras) serán de uso exclusivo de las autoridades del establecimiento y no podrán ser exigibles por ningún otro miembro de la comunidad estudiantil
- e) La dirección del establecimiento tendrá la facultad para actuar, de propia iniciativa, ante una falta o gravísima debidamente comprobada.

De la tipificación de las faltas disciplinarias

ARTICULO 158°: La magnitud de las faltas que entorpezcan la armonía y la buena Convivencia Escolar, serán clasificadas del siguiente modo:

- A. Faltas leves:** Serán consideradas faltas leves aquellas actitudes o comportamientos que alteren la Convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. Se considerarán faltas leves:

Faltas leves	Sanción formativa	Responsable
1. Asistir a clases sin uniforme completo.	<p>A. Conversación con el estudiante sobre la importancia del uso del uniforme.</p> <p>B. Se establecerán plazos para resolver la situación.</p> <p>C. Si el estudiante no cumple con el plazo establecido, se comunicará la situación al apoderado para generar acuerdos.</p>	<p>A. Profesor jefe.</p> <p>Profesor jefe Inspectoría</p> <p>C. Inspectoría y Convivencia Escolar</p>

<p>2. Usar adornos impropios de su condición de estudiante: gorros, collares, aros, piercings, jockey, maquillajes excesivos.</p>	<p>A. Dialogo formativo con el estudiante B. Si no hay respuesta positiva, se dejara constancia en la hoja de vida y se citara al apoderado para establecer compromisos</p>	<p>A. profesor jefe y de asignatura. B. Inspectoría General</p>
<p>3. Evidente descuido de la presentación personal (desaseo, vestimenta en mal estado).</p>	<p>A. Dialogo formativo con él o la estudiante. B. Si la situación se reitera, se citará al estudiante y apoderado para firmar un compromiso o establecer derivación.</p>	<p>A. Profesor jefe, Docentes y Convivencia Escolar B. Inspectoría General</p>
<p>4. Inasistencia a clases</p>	<p>A. Profesor de asignatura solicitara justificativo en primer bloque de la jornada escolar. B. En caso de que el estudiante no presente justificativo, se realizara citación al apoderado para que se presente al establecimiento a justificar personalmente.</p>	<p>A. Profesor jefe y de asignatura B. Inspectoría general</p>
<p>5. Presentar tres atrasos sin justificación</p>	<p>A. En caso de no presentar justificación, se anotará en la hoja de vida del estudiante y se citará al apoderado B. Compromiso por parte del estudiante y apoderado para revertir la situación. C. De persistir la problemática, apoderado y estudiante deberán asistir a reunión formativa sobre la importancia de la puntualidad.</p>	<p>A. Inspectoría general B. Inspectores C. Inspectoría general y convivencia escolar</p>
<p>6. No regresar a clases después del horario de colación (estudiantes que almuerzan en su hogar).</p>	<p>A. Inspector-conversa con el estudiante por los motivos de su ausencia. B. Anotación en la hoja de vida. C. Concurrencia o citación del apoderado al establecimiento, para generar compromiso con el estudiante.</p>	<p>A. Inspectoría general B. Inspectoría general C. Inspectoría general</p>
<p>7. No ingresar a clases estando en el establecimiento, después de un recreo o colación</p>	<p>A, Anotación en la hoja de vida e ingreso inmediato a clases. B. En caso de que se repita, se citará al apoderado para establecer acuerdo. C. Si se repite por tercera oportunidad, será derivado a</p>	<p>A. Inspectoría general B. Inspectoría general y convivencia escolar C. Inspectoría general y convivencia escolar</p>

	<p>inspectoría general, para llevar a cabo un plan de acción</p>	
<p>8. No estar atento a clase (jugar naipes, escuchar música, utilizar aparatos electrónicos, alisadores de pelo, maquillaje, etc.), generando disrupción al interior de la sala</p>	<p>A. Anotación en la hoja de vida. B. Citación al apoderado, atendido por el profesor respectivo C. Los elementos de uso se requisarán y serán entregados al apoderado</p> <p>*En caso de pérdida, el colegio no se hace responsable por ningún tipo de artículo</p>	<p>A. Docente de asignatura B. Profesor jefe C. Profesor jefe e inspectoría general.</p>
<p>9. Ensuciar y/o rayar salas, pasillos o cualquier lugar del establecimiento</p>	<p>A. Dialogo formativo con el estudiante y anotación en la hoja de vida B. Comunicación con el apoderado para informar que alumnos o alumnas involucrados deben realizar orden y limpieza.</p>	<p>A. Inspectoría y convivencia escolar. B. Inspectoría general.</p>
<p>10. Presentarse sin cuadernos, libros, o materiales solicitados por el profesor</p>	<p>A. Conversación con el alumno/a para conocer el motivo de su falta B. En caso de incumplimiento sin justificación, se anotará en la hoja de vida C. Citación al apoderado por el profesor de la asignatura D. En caso de dificultad para adquirir los materiales por problemas económicos, se presentará el caso a la sostenedora</p>	<p>A. Docente B. Docente C. Docente D. Sostenedora</p>
<p>11. Usar de manera incorrecta los textos escolares y/o materiales de estudio (ensuciar, romper, rayar, etc.).</p>	<p>A. Anotación en la hoja de vida B. Citación al apoderado para dar cuenta de lo ocurrido, de la reposición del material dañado y el desarrollo del trabajo pedagógico que deberá realizar el estudiante</p>	<p>A. Docente B. Docente e inspectoría general</p>
<p>12. Impedir el normal desarrollo de una prueba, ya sea provocando ruidos molestos, conversando o gritando</p>	<p>A. Anotación en la hoja de vida B. El estudiante será retirado de la sala de clases mientras dure la evaluación. C. Se cita al apoderado para informar sobre el hecho y los cambios derivados de la situación</p>	<p>A. Docente B. Inspectoría general C. Inspectoría general D. UTP</p>

	<p>D. Se deriva la problemática a UTP, quien determinara las acciones a seguir</p> <p>E. La evaluación será tomada por otro profesional designado por la UTP, de acuerdo con el horario que este disponga</p>	E. UTP
13. Mal comportamiento general en la sala de clases, que impida realizar las actividades con normalidad	<p>A. Anotación en la hoja de vida</p> <p>B. El profesor podrá pedir el retiro de él o los estudiantes de la sala de clases, por inspectoría.</p> <p>C. El estudiante es responsable de entregar la actividad pedagógica, una vez finalizada la clase (en el caso que lo hubiera).</p> <p>D. En caso de que la situación sea reiterada (tres oportunidades, el estudiante será derivado a jefe de UTP, quien determinara un plan de acción para el caso).</p> <p>E. Si persiste la conducta se citará al apoderado para establecer acuerdos</p>	<p>A. Docente</p> <p>B. Inspectoría</p> <p>C. Docente y/o inspectoría</p> <p>D. UTP</p> <p>Encargado de convivencia.</p>
14. Entregar pruebas en blanco, no presentar trabajos en plazos establecidos.	<p>A. Anotación en la hoja de vida</p> <p>B. Profesor califica de acuerdo con el reglamento interno de evaluación y promoción escolar</p> <p>C. De presentarse por segunda oportunidad la situación, se derivará al estudiante a UTP</p>	<p>A. Docente</p> <p>B. Docente</p> <p>C. UTP</p>
15. No devolver el material de biblioteca en los plazos establecidos	<p>A. Anotación en la hoja de vida</p> <p>B. Devolución de material</p> <p>C. Alumno será sancionado con el no préstamo de material</p>	<p>A. Encargado de CRA</p> <p>B. Encargado CRA</p> <p>C. CRA</p>
16. Devolver material de biblioteca en mal estado	<p>A. El apoderado debe hacerse cargo de la devolución del material integro, de acuerdo con el reglamento del CRA.</p>	A. Encargado CRA
17. Inasistencia dos veces consecutiva de apoderado a reuniones de curso	<p>A. Profesor jefe citara a apoderado, dejando registro en el libro de clases.</p> <p>B. En caso de que no asista el apoderado a citación del profesor jefe, inspectoría general, realizara la citación, para conocer motivos de su inasistencia, generar compromisos, dejando registro en el libro de clases.</p>	<p>A. Docente</p> <p>B. Inspectoría General</p>

<p>18. Demostración amorosas exageradas al interior o en las inmediaciones del establecimiento</p>	<p>A. Anotación en la hoja de vida B. Derivación a Convivencia Escolar C. Citación apoderado de ocurrir por segunda oportunidad D. Registro de compromiso establecido por estudiantes y apoderado E. Seguimiento de la citación</p>	<p>A. Inspectoría o Docente, según corresponda. B. Convivencia Escolar C. Inspectoría General D. Convivencia Escolar E. Convivencia Escolar</p>
<p>19. Gritar o vociferar en cualquier sitio del establecimiento, perturbando el desarrollo de las actividades y clases</p>	<p>A. Quien observe la situación, realizara dialogo formativo con el estudiante y dejara registro en la hoja de vida B. Si se transforma en una situación reiterada (3 oportunidades), se informará a inspectoría general, se citará al apoderado para realizar acuerdos, dejando registro de la situación en hoja de vida.</p>	<p>A. Quién observe la situación B. Inspectoría General</p>
<p>20. Uso de vocabulario grosero entre pares, sin que medie conflictos entre ellos</p>	<p>A. Quien observe la situación, realizara dialogo formativo con el estudiante, realizando registro en la hoja de vida B. En caso de que la falta se reitere, se solicitará trabajo pedagógico en relación con formas de expresión, el cual será expuesto a otro curso de cualquier nivel, informando de la situación al apoderado. C. en caso de no cumplir con el trabajo pedagógico, deberá realizar un diario mural sobre el tema, el cual será expuesto en el ingreso del establecimiento</p>	<p>A. Quien observa la situación B. Profesor jefe, Inspectoría general, convivencia escolar C. Inspectoría general, convivencia escolar</p>
<p>21. Atrasos al ingreso de jornada o termino de recreo</p>	<p>A. Si ocurre por primera vez, se realizará dialogo formativo con el estudiante B. Cada tres atrasos, inspectoría citara al apoderado, para firmar compromiso junto al estudiante. C. Si la situación continua, será derivado a la dirección para reafirmar compromiso con el estudiante y el apoderado.</p>	<p>A. Inspectoría B. Inspectoría general C. Dirección</p>
<p>22. Comer, beber, masticar chicle, peinarse, maquillarse durante el desarrollo de la clase.</p>	<p>A. Dialogo formativo con el estudiante B. Si la situación es observada, por tercera vez, será registrado en la hoja de vida.</p>	<p>A. Docente B. Docente.</p>

23. Asistir a clases de educación física y deporte sin el uniforme correspondiente y sin la debida justificación	<p>A. Anotación en la hoja de vida</p> <p>B. Dialogo formativo con el estudiante</p> <p>C. El profesor de asignatura informara a inspección, quien realizara la citación al apoderado para generar un compromiso, dejando registro en el libro de clases.</p> <p>D. En caso de que se repita la situación, será derivado a inspección general o convivencia escolar, quien reafirmar el compromiso con apoderado y estudiante.</p> <p>E. Se evaluará al estudiante, según determine reglamento interno de evaluación y promoción</p>	<p>A. Docente</p> <p>B. Docente</p> <p>C. Inspección general</p> <p>D. Inspección general y Convivencia Escolar</p> <p>E. Docente</p>
24. Portar útiles o prendas de vestir con dibujos obscenos y/o groseros,	<p>A. Dialogo formativo</p> <p>B. Realizar acto reparatorio de la falta (limpiar, reponer)</p>	<p>A. Docente o inspección</p> <p>B. Inspección general y Convivencia Escolar</p>
<p>Nota: toda citación de apoderados deberá ser realizada a través de la agenda escolar, citación escrita o vía telefónica. Dejando registro en el libro de clases. En caso de que el apoderado no asista, será derivado a equipo de convivencia, según corresponda.</p>		

B. Faltas graves: Serán faltas graves aquellas actitudes o comportamiento que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Se consideran faltas graves.

Faltas graves	Sanción formativa	Responsable
1. Abandonar el colegio sin autorización, durante la jornada de clases	<p>A. dialogo formativa y anotación en la hoja de vida, citación al apoderado para informar de la situación.</p> <p>B. Realizar un compromiso por escrito con el alumno/a y apoderado.</p> <p>C. Si la situación ocurre por tercera oportunidad, se le otorgara trabaja comunitario dispuesto por la inspección general.</p>	<p>A. Inspección General</p> <p>B. Inspección General y Convivencia Escolar</p> <p>C. Inspección General y Convivencia Escolar</p>

<p>2. No asistir a clases, deambulando por la calle con uniforme escolar</p>	<p>A. Dialogo formativo y anotación en la hoja de vida, citación al apoderado para informar la situación. B. Realizar un compromiso por escrito entre las partes. C. Si la situación ocurre por tercera oportunidad, se le otorgara trabajo comunitario dispuesto por la inspectoría general. D. La situación debe ser derivada a equipo de convivencia escolar para indagar sobre posibles conductas de riesgo.</p>	<p>A. Inspección General B. Inspección General C. Inspección General y Convivencia Escolar D. Equipo de Convivencia Escolar</p>
<p>3. Ingresar a una sala que no le corresponda, engañando al profesor y/o inspector</p>	<p>A. Dialogo formativo y anotación en la hoja de vida B. Inspección solicitara compromiso por escrito por parte del estudiante. C. Si ocurre por segunda oportunidad, se citará al apoderado para reafirmar compromiso junto al estudiante</p>	<p>A. Docente y/o inspección B. Inspección General C. Inspección General y Convivencia Escolar</p>
<p>4. Uso inapropiado de algunos de los elementos computacionales del colegio (ingresar a páginas prohibidas, enviar mensajes ofensivos, entre otras).</p>	<p>A. Dialogo formativo y anotación en la hoja de vida B. Citación al apoderado para generar acuerdos. C. La situación debe ser derivada a equipo de convivencia escolar para indagar sobre posibles conductas de riesgo.</p>	<p>A. Docente a cargo de la sala de computación B. Inspección general C. Equipo de convivencia escolar</p>
<p>5. Destruir cualquier instalación, mueble o inmuebles del establecimiento.</p>	<p>A. Dialogo formativo y anotación en la hoja de vida. B. Citación al apoderado por parte de inspección general. C. El alumno/alumna que cometa esta falta debe hacerse responsable en forma inmediata de la reparación de los bienes. D. De acuerdo con la gravedad de la falta, se realizará suspensión de 3 a 5 días, esta podría llegar a transformarme en</p>	<p>A. Inspección General B. Inspección General C. Inspección General D. Inspección General</p>

	condicionalidad del estudiante.	
6. Quemar papeles u otro material combustible o inflamable en el interior de la sala o del establecimiento.	<p>A. Dialogo formativo y anotación en la hoja de vida.</p> <p>B. Citación al apoderado por parte de inspección general, para generar compromisos.</p> <p>C. El apoderado y/o alumno debe hacerse responsable del material dañado.</p> <p>D. Si la situación ocurre por segunda oportunidad, se le suspenderá de a 3 a cinco días, además de la condicionalidad del año en curso.</p> <p>E. Además será derivado al psicóloga y convivencia escolar.</p>	<p>A. Inspección y/o Docente</p> <p>B. Inspección General</p> <p>C. Inspección General</p> <p>D. Inspección General</p> <p>E. Psicóloga y Convivencia Escolar</p>
7. Cometer engaño; copiar pruebas o presentar trabajo que pertenece a otro estudiante.	<p>A. Se realizará dialogo formativo y anotación en la hoja de vida.</p> <p>B. El estudiante será evaluado según reglamento de evaluación</p> <p>C. Se realiza derivación a UTP</p>	<p>A. Docente de asignatura</p> <p>B. Docente de asignatura</p> <p>C. UTP</p>
8. Utilizar el nombre del establecimiento o vestir el uniforme para obtener lucro, hacer beneficios personales o desprestigiarlo, tanto dentro como fuera del establecimiento.	<p>A. Se realizará dialogo formativo y anotación en la hoja de vida.</p> <p>B. Citación de apoderado</p> <p>C. Derivación a equipo de Convivencia escolar para indagar posibles conductas de riesgo</p>	<p>A. Inspección General</p> <p>B. Inspección General</p> <p>C. Equipo de Convivencia Escolar</p>
9. Fumar o beber dentro del establecimiento o en las cercanías de este.	<p>A. Dialogo formativo y anotación en la hoja de vida.</p> <p>B. Citación del apoderado, con la finalidad de establecer compromisos</p> <p>C. Trabajo pedagógico en función a los daños del consumo de tabaco y alcohol.</p>	<p>A. Inspección General</p> <p>B. Inspección General</p> <p>C. Convivencia Escolar</p>
10. Evadirse y/o abandonar actividades oficiales realizadas fuera del establecimiento.	<p>A. Dialogo formativo y anotación en la hoja de vida</p> <p>B. Citación del apoderado, con la finalidad de establecer</p>	<p>A. Inspección General o Convivencia Escolar.</p> <p>B. Inspección General</p>

	<p>compromisos con los estudiantes.</p> <p>C. El estudiante quedará suspendido de las actividades realizadas fuera del establecimiento.</p>	C. Inspectoría General
<p>11. Manipular, haciendo mal uso de las pertenencias del profesor o cualquier funcionario del establecimiento, sin consentimientos de estos. Se incluye material como: computador, data, pruebas, guías, pertenencias personales, etc.</p>	<p>A. Dialogo formativo y anotación en la hoja de vida.</p> <p>B. Citación del apoderado para informar la situación con la finalidad de establecer compromisos.</p> <p>C. Si la situación se repite será suspendido de uno a cinco días dependiendo de la gravedad de la falta y será derivado a equipo de convivencia escolar.</p>	<p>A. Docente de asignatura o Inspector según corresponda</p> <p>B. Inspectoría general</p> <p>C. Equipo de Convivencia escolar</p>
<p>12. Graves conductas que pongan en riesgo la propia integridad física de los estudiantes (ejemplo: colgarse de las ventanas, de los aros de basquetbol, subirse a lugares altos, bromas de mal gusto, etc.).</p>	<p>A. Dialogo formativo y anotación en la hoja de vida.</p> <p>B. Citación del apoderado para informar la situación con la finalidad de establecer compromisos.</p> <p>C. Trabajo comunitario acordado entre las partes.</p> <p>D. En caso de que la situación sea reiterativa, se derivará a Convivencia Escolar.</p>	<p>A. Docente de asignatura o Inspector según corresponda</p> <p>B. Inspectoría General</p> <p>C. Inspectoría General</p> <p>D. Convivencia Escolar.</p>
<p>13. Promover y/o participar en desordenes dentro del establecimiento, que atenten contra el normal desarrollo de las actividades del colegio</p>	<p>A. Dialogo formativo y anotación en la hoja de vida.</p> <p>B. Citación del apoderado para informar la situación con la finalidad de establecer compromisos en conjunto con el estudiante.</p> <p>C. Trabajo comunitario acordado entre las partes.</p> <p>D. Seguimiento de la situación por parte del Equipo de Convivencia Escolar.</p>	<p>A. Inspectoría</p> <p>B. Inspectoría General</p> <p>C. Inspectoría General</p> <p>D. Equipo de Convivencia Escolar</p>
<p>14. Difundir por internet: Facebook, Instagram, Twitter, Chat, WhatsApp, Instagram o cualquier otra red social, situaciones o comentarios que provoquen conflictos o</p>	<p>A. Dialogo formativo y registro en el libro de clases.</p> <p>B. Citación del apoderado para informar la situación.</p> <p>C. El alumno/a debe comprometerse a que no se repetirá el hecho y pedir las</p>	<p>A. Inspectoría General</p> <p>B. Inspectoría General</p> <p>C. Inspectoría y Convivencia Escolar</p>

<p>que denoten a cualquier integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>disculpas correspondientes al afectado. D. Realizar trabajo comunitario acordado. E. Si la situación persiste, será derivado al equipo de convivencia escolar, quienes deberá realizar un seguimiento de la situación del estudiante</p>	<p>D. Inspectoría General E. Equipo de Convivencia Escolar</p>
<p>15. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>A. Recopilación de información sobre el o los hechos. B. Dialogo formativo y registro en el libro de clases. C. Citación del apoderado para informar de la situación y firmar un compromiso para la no reiteración de la falta. D. Derivación al equipo de convivencia para determinar seguimiento del caso. E. En caso de que se reitere la falta, suspensión por cinco días. F. Evaluar factibilidad de denuncia a fiscalía.</p>	<p>A. Inspectoría General B. Inspectoría General y Convivencia Escolar C. Inspectoría General D. Equipo Convivencia Escolar E. Inspectoría General F. Dirección</p>
<p>16. Cualquier acto de conducta discriminatoria, sea condición social, religión, orientación sexual, origen étnico y racial y/o nombre, nacionalidad, pensamiento político o filosófico, discapacidad o características fisca que involucre tanto a compañeros como a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>A. Dialogo formativo y registro en el libro de clases. B. Citación al apoderado para informar de la situación y firmar compromiso para que la falta no se reitere. C. Recopilación sobre información sobre el hecho. D. Derivación a equipo de convivencia escolar, para intervención y seguimiento. E. En caso de reiterarse la falta, suspensión por cinco días. F. Evaluar factibilidad de derivación a fiscalía.</p>	<p>A. Inspectoría General B. Inspectoría General y Convivencia Escolar C. Convivencia Escolar D. Convivencia Escolar E. Inspectoría General F. Dirección</p>
<p>17. Facilitar el acceso al establecimiento (ya sea a participar de recreos o al interior del aula) a personas que no pertenezcan a la</p>	<p>A. Dialogo formativo y registro en el libro de clases. B. Citación al apoderado para informar de la situación y firmar compromiso.</p>	<p>A. Inspectoría General B. Inspectoría General C. Convivencia Escolar</p>

comunidad educativa sin autorización expresa de la dirección o inspectoría general.	C. Derivación al equipo de convivencia escolar D. Suspensión por cinco días	D. Convivencia Escolar
18. Solicitar dinero en la vía pública, estando con uniforme del establecimiento.	A. Dialogo formativo y registro en el libro de clases. B. Citación al apoderado para informar de la situación y firmar compromiso para que la falta no se reitere. C. En caso de que se reitere la falta, derivación a equipo de convivencia escolar, para intervención y seguimiento.	A. Inspectoría General B. Inspectoría General C. Convivencia Escolar
19. Grabar y/o publicar en cualquier medio de comunicación o portal de internet, peleas, discusiones o altercados que se produzcan dentro del establecimiento.	A. Dialogo formativo y registro en el libro de clases. B. Citación al apoderado para informar las problemáticas C. Suspensión por cinco días, periodo que dura la investigación D. Derivación al equipo de convivencia escolar, para diseñar un plan de acción	A. Inspectoría general B. Convivencia escolar C. Equipo de convivencia escolar
20. Posesión de algún tipo de arma de fuego o de arma blanca, que le fuera vista sin que fuera utilizada.	A. Requisar el arma. B. Diálogo formativo con el alumno/a. C. Entrevista con el apoderado D. Registro en el libro de clases. E. Suspensión.	A. Inspectoría B. Convivencia escolar C. Equipo de convivencia escolar
<p>Nota: En caso de reiteración de faltas graves, el equipo de convivencia escolar diseñara un plan de acción con los estudiantes que presenten conductas disruptivas.</p> <p>Además, el director (directora), previa consulta al consejo de profesores tendrá la facultad de determinar la medida de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Condicionalidad de matricula ❖ Evaluación de la situación de condicionalidad del estudiante ❖ Cancelación de matricula 		

B. **Faltas muy graves o gravísimas:** serán faltas muy graves o gravísimas aquellas que transgredan las normas, causando un gravísimo perjuicio a la armonía y la convivencia escolar, con repercusiones negativas para sí mismos, para terceros o para la institución. Caerán en este ámbito todas las conductas relacionadas con violencia escolar y las conductas antisociales, calificadas como delitos. Serán faltas muy graves:

Faltas muy graves y/o gravísimas	Sanción	Responsable
1. Portar, vender, comprar, distribuir, o promover el uso de cualquier tipo de droga (marihuana, cocaína, pastillas, etc.), dentro y fuera del establecimiento.	<p>A. Dialogo formativo y registro en el libro de clases.</p> <p>B. Citación al apoderado para informar la problemática.</p> <p>C. Denuncia a PDI, u OS7 de carabineros</p> <p>D. Suspensión por diez días mientras se realiza la investigación.</p> <p>E. Cancelación de matrícula</p>	<p>A. Inspectoría General</p> <p>B. Consejo Escolar</p> <p>C. Director</p>
2. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades coordinadas, patrocinadas o supervisadas por esta.	<p>A. Dialogo formativo y registró en el libro de clases.</p> <p>B. Citación al apoderado para informar la situación</p> <p>C. En caso de encontrarse bajo los efectos del alcohol o sustancias ilícitas, el estudiante debe ser trasladado a centro de salud más cercano al establecimiento.</p> <p>D. Suspensión por cinco días</p> <p>E. Derivación al equipo de convivencia escolar, debiendo diseñar un plan de acción para el caso.</p> <p>F. Seguimiento del caso por equipo de Convivencia Escolar, para observar la evolución del caso</p> <p>G. Si a pesar de haber recibido todas las instancias de dialogo y apoyo, aun persistiera en un comportamiento negativo, serán analizada la situación en Junta Disciplinaria, determinándose la condicionalidad o cancelación de la matrícula.</p>	<p>A. Inspectoría Escolar</p> <p>B. Inspectoría General</p> <p>C. Asistente Social</p> <p>D. Inspectoría General</p> <p>E. Equipo de Convivencia Escolar</p> <p>F. Equipo de Convivencia Escolar</p> <p>G. Junta disciplinaria</p>
3. Agredir físicamente provocando lesiones a	A. Citación al apoderado para informar la situación.	A. Inspectoría General

<p>cualquier integrante de la comunidad educativa (directivos, profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados y alumnos/as) dentro y fuera del establecimiento.</p>	<p>B. Suspensión por 10 días mientras dure la investigación. C. cancelación de matrícula.</p>	<p>B. Inspectoría General, equipo de Convivencia escolar. C. Dirección F. Junta disciplinaria</p>
<p>4. Intentar agredir y amenazar con armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, que atenten contra la integridad física de un estudiante o un funcionario del establecimiento.</p>	<p>A. Dialogo formativo y registro en el libro de clases. B. Citación al apoderado para informar la situación. C. Suspensión por 5 días mientras dure la investigación. D. Derivación al equipo de convivencia escolar, debiendo diseñar un plan de acción para el caso. E. Seguimiento por parte del equipo de Convivencia escolar reportando la evolución del caso. F. Si a pesar de haber recibido todas las instancias de dialogo y apoyo, aun persistiera en un comportamiento negativo, serán analizada la situación en Junta disciplinaria, determinándose la condicionalidad o cancelación de la matrícula.</p>	<p>A. Inspectoría General B. Inspectoría General C. Inspectoría General D. Convivencia Escolar E. Convivencia Escolar F. Junta disciplinaria</p>
<p>5. Agredir con armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, que atenten en contra de la integridad física de un estudiante o funcionarios de establecimientos</p>	<p>A. Cancelación inmediata de matrícula</p>	<p>A. Director/a</p>

<p>6. Realizar acoso o ataques de connotación sexual entre estudiantes.</p>	<p>A. Dialogo formativo y registro en el libro de clases. B. Citación al apoderado para informar la situación. C. Suspensión por 5 días mientras dure la investigación. D. Derivación al equipo de convivencia escolar, debiendo diseñar un plan de acción para el caso, evaluando denuncia a fiscalía E. Seguimiento por parte del equipo de Convivencia escolar, reportando la evolución del caso. F. Si a pesar de haber recibido todas las instancias de dialogo y apoyo, aun persistiera en un comportamiento negativo, serán analizada la situación en junta disciplinaria, determinándose la condicionalidad o cancelación de la matrícula.</p>	<p>A. Convivencia Escolar y Psicólogo B. Inspectoría General C. Inspectoría General D. Convivencia Escolar E. Equipo de Convivencia Escolar F. Junta Disciplinaria</p>
<p>7. Mantener relaciones sexuales al interior del establecimiento</p>	<p>A. Dialogo formativo y registro en el libro de clases. B. Citación al apoderado para informar la situación. C. Suspensión por 10 días mientras dura la investigación D. Seguimiento del caso por parte del equipo de convivencia escolar, reportando la evolución del caso y determinando apoyos de redes externas, según corresponda.</p>	<p>A. Convivencia Escolar y Psicólogo B. Inspectoría General C. Inspectoría General D. Equipo Convivencia Escolar</p>
<p>8. Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender o agredir verbal o psicológicamente a</p>	<p>A. Dialogo formativo y registro en el libro de clases. B. Citación al apoderado para informar la situación.</p>	<p>A. Inspectoría General B. Inspectoría General C. Inspectoría General</p>

<p>cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>C. Suspensión de hasta 5 días D. Derivación al equipo de convivencia escolar, debiendo diseñar un plan de acción para el caso. E. Seguimiento del caso por parte de equipo de convivencia escolar y su evolución, determinando apoyos de redes externas, según corresponda. F. Si a pesar de haber recibido todas las instancias de dialogo y apoyo, aun persistiera en un comportamiento negativo, serán analizada la situación en la Junta disciplinaria, determinándose la condicionalidad o cancelación de la matrícula.</p>	<p>D. Equipo Convivencia Escolar E. Equipo de Convivencia escolar F. Junta disciplinaria</p>
<p>9. Adulterar, falsificar notas y/o datos en el libro de clases y cualquier documento del establecimiento.</p> <p>Sustraer documentos, libros de clases, certificados, planillas de notas, hojas de vida, y todo elemento o implementación del establecimiento, etc.</p>	<p>A. Dialogo formativo y registro en el libro de clases. B. Citación al apoderado para informar la situación. C. Suspensión por 10 días D. Realizar denuncia a la Fiscalía por adulteración de documentación pública E. Inspectoría determinará proceso de investigación, periodo en el cual se aplicará suspensión de 5 días. F. Derivación al equipo de convivencia escolar, debiendo diseñar un plan de acción para el caso. F. Seguimiento del caso por parte del equipo de Convivencia escolar, reportando la evolución del caso y determinando apoyos de redes externas, según corresponda. G. Si a pesar de haber recibido todas las instancias de dialogo y</p>	<p>A. Inspectoría General B. Inspectoría General C. Director/a D. Inspectoría General E. Convivencia Escolar F. Equipo de Convivencia Escolar G. Junta disciplinaria</p>

	<p>apoyo, aun persistiera en un comportamiento negativo, serán analizada la situación en Junta disciplinaria, determinándose la condicionalidad o cancelación de la matrícula.</p>	
<p>10. Robar u hurtar cualquier objeto que pertenezca al colegio o a un integrante de la comunidad educativa.</p>	<p>A. Dialogo formativo y registro en el libro de clases. B. Citación al apoderado para informar la situación. C. Se reunirá información acerca del hecho C. Suspensión por 5 días. D. Realizar denuncia a Fiscalía por robo E. Derivación al equipo de convivencia Escolar, para evaluación y seguimiento.</p> <p>F. Si a pesar de haber recibido todas las instancias de dialogo y apoyo, aun persistiera en un comportamiento negativo, serán analizada la situación en Junta disciplinaria, determinándose la condicionalidad o cancelación de la matrícula.</p>	<p>A. Inspectoría General B. Inspectoría General C. Convivencia Escolar D. Dirección E. Equipo de Convivencia Escolar F. Junta disciplinaria</p>
<p>11. La destrucción intencional (quemar, romper, dañar), de la infraestructura o bienes del colegio, de cualquier miembro de la comunidad educativa, o de terceros que se encuentren en las instalaciones del establecimiento.</p>	<p>A. Dialogo formativo y registro en el libro de clases. B. Citación al apoderado para informar la situación y suspensión de acuerdo con los daños de 5 a 10 días. C. De acuerdo con la gravedad de los daños cancelación de la matrícula. D. Realizar denuncia a Fiscalía por daños a la propiedad pública o privada</p>	<p>A. Inspectoría General B. Inspectoría General C. Dirección D. Dirección</p>

Nota: ante el incumplimiento de un estudiante a una sanción formativa, será derivada la situación a evaluación por parte del equipo de convivencia escolar, quienes determinarán un plan de acción en función de la falta y el caso.
--

ARTICULO 159°: incorpórense al presente manual de convivencia, en todo lo que corresponda, los artículos de las siguientes leyes:

- LEY 19.070 /1990 (LEY ESTATUTO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACION)
- LEY 20.084/2005 (LEY SOBRE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL)
- LEY 20.370/2009 (LEY GENERAL DE EDUCACIÓN)
- LEY 20.501/2011 (LEY SOBRE CALIDAD Y EQUIDAD DE LA EDUCACIÓN)
- LEY 20.536/2011 (LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR)
- LEY 19.927/2004 (LEY SOBRE ELABORACION, DIFUSION, COMERCIO, ALMACENAMIENTO DE MATERIAL PORNOGRAFICO QUE INCLUYA A MENORES DE 18 AÑOS)
- LEY 20.609/2012 (LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN)
- LEY 19.284/2005 (LEY DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD)
- LEY 20.845/2015 (LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR)
- DECRETO N°79 (REGLAMENTO DE ESTUDIANTES EMBARZADAS Y MADRES)
- DECRETO 50/2006 (REGLAMENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS)
- DECRETO 565/1990 (REGLAMENTO DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS).
- DECRETO 24/2005 (REGLAMENTO DE CONSEJOS ESCOLARES)
- DECRETO 63/2014 (ESTANDARES INDICATIVOS DE DESEMPEÑO PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES Y SOSTENEDORES)
- DECRETO 381/2013 (OTROS INDICADORES DE CALIDAD).
- ORDINARIO N°02/03/01/2013 (INSTRUYE SOBRE REGLAMENTOS DE CONVIVENCIA)
- ORDINARIO N°0118/07/06/2013 (INSTRUYE SOBRE FISCALIZACIÓN A NORMAS DE PROCESO DE ADMISIÓN)
- ORDINARIO N°0476/29-11-2013 (ACTUALIZA INSTRUCTIVO PARA LOS EE SOBRE REGLAMENTO INTERNO, EN LO REFERIDO A CONVIVENCIA ESCOLAR)
- LEY N° 21.128 DE AULA SEGURA

El reglamento interno deberá ser informado y notificado a los padres y apoderados, encontrándose copia de este, en la agenda escolar. Será dado que conocer durante el mes de marzo del año escolar en hora de orientación, reunión de apoderados, centro de alumnos y consejo escolar.

El presente manual será permanente revisado en su contenido y actualizado en su articulado. Durante el mes de noviembre de cada año, todos los estamentos del colegio deberán evaluar el manual de convivencia y presentar sus sugerencias por escrito ante la unidad de inspectoría general.

Los actos de violencia escolar, matonaje o acoso escolar.

ARTÍCULO 160°: Se define “acoso escolar” también conocido como hostigamiento escolar, matonaje escolar, maltrato escolar o en inglés bullying, como todo acto de agresión, maltrato psicológico hostigamiento reiterado, verbal o físico realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, producido a lo largo de un tiempo determinado tanto en el aula como a través de redes sociales valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo y puede ser dentro como fuera del establecimiento educacional.

Será función del Encargado de Convivencia escolar, promover la sana relación entre los componentes de la Unidad educativa y la prevención de toda forma de violencia. Al inicio del año escolar se comentará el manual de convivencia, y el Protocolo de Actuación.

ARTÍCULO 161º: Es responsabilidad del alumnado, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, docentes y directivos el propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia y así prevenir todo tipo de acoso. Se deben distinguir si se trata de:

DEFINICIONES:

Conflicto	Agresividad	Violencia
<p>Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles, donde las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia.</p> <p>Es un hecho social.</p>	<p>Hace referencia a un conjunto de patrones de actividad que pueden manifestarse con intensidad variable, incluyendo desde la pelea física hasta los gestos o expresiones verbales, haciendo referencia a quien es propenso faltar el respeto, a ofender o a provocar a los demás, orientados a conseguir distintos propósitos.</p> <p>Corresponde a un comportamiento defensivo natural, una forma de enfrentar situaciones de riesgo. Es esperable en toda persona que se vea enfrentada a una amenaza y que eventualmente, podría afectar su integridad.</p> <p>Es un hecho natural, siempre que no sea una respuesta desproporcionada.</p>	<p>Es el tipo de interacción entre sujetos que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada aprendida o imitada provocan o amenazan con hacer daño, mal o sometimiento grave (físico, sexual, verbal o psicológico) a un individuo o a una colectividad, afectando a las personas violentadas de tal manera que sus potencialidades presentes o futuras se vean afectadas.</p>

ARTICULO 162º: Ante la ocurrencia de un hecho que constituya maltrato físico y/o psicológico, se deberá considerar el siguiente protocolo de acción:

Si el hecho es observado por un alumno/a, asistente de la educación, profesor o directivo, debe informarse de inmediato al **encargado de convivencia escolar**, dejando constancia escrita de la situación.

Curso de acción en cada caso:

1) Si se trata de un **conflicto**, se deberán usar los métodos de solución hasta llegar a la confección de acuerdos, que deberán quedar por escrito y firmado por las partes. Si alguna de ellas no respeta el o los acuerdos, se deberá mantener seguimiento y orientación constante.

2) Si se trata de una situación de agresividad, se deberá en primer término, identificar la conducta agresiva e investigar si esta se había presentado antes y en que situaciones. Luego, proceder como sigue:

- Informar a los apoderados

- Consensuar con él o los estudiantes la sanción que corresponda
- Informar sobre el hecho al profesor jefe y dejar registro en el libro de clases
- Finalmente, realizar seguimiento de la conducta por todo el año restante. Si la conducta se reitera, aplicar nuevamente el procedimiento anterior y evaluar apoyo profesional (psicólogo).

3) Si se trata de una situación de **violencia escolar, se debe establecer primero:**

- Si se trata de un hecho aislado de violencia escolar
- Se trata de un hecho de abuso de poder, sostenido en el tiempo y entre pares (acoso escolar).
- En ambos casos, a la luz del carácter formado, del proyecto educativo institucional, sopesar si la situación tiene carácter de delito. Si la tuviese, hacer la denuncia institucional hacia la autoridad competente (carabineros, investigaciones, ministerio público). Serán delitos, aquellas conductas que se encuentran descritas en el código procesal penal y en la ley de responsabilidad penal adolescente. Luego, para ambos casos, aplicar las siguientes acciones:
- Diferenciar entre los participantes: agresor, agredido y agresores pasivos.
- Apoyar y recopilar, en forma prudente y objetiva, información entre quienes hayan presenciado el hecho (agresores pasivos).
- Informar a las familias.

Ante un hecho aislado o violencia escolar

- a. Violencia física con y sin uso de armas o artefactos:
 - Establecer si se trata de un hecho de violencia unilateral, bilateral o cruzada.
 - Ubicar testigos neutros
 - Verificar la gravedad de las lesiones en las víctimas
 - Establecer sanciones para agresor, agredido y agresores pasivos.
- b. Violencia psicológica y/o emocional
- c. Violencia de connotación sexual
- d. Violencia a través de los medios tecnológicos o cibernéticos
 - Buscar medios de prueba (si hay delito, deben intervenir los medios judiciales pertinentes).
 - Proponer sanciones internas
 - Realizar mediación y seguimiento

PROTOCOLO DE ACCION ANTE EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING

ARTICULO 163°: Ante la sospecha o una situación de acoso escolar o bullying se realizarán los siguientes pasos:

- a) Se debe informar de inmediato al encargado de convivencia escolar
- b) Identificar desde cuándo se viene sucediendo el hecho
- c) Identificar a los participantes (agredido. Agresor, agresores pasivos)
- d) Informar a los padres y apoderados
- e) Sanción al alumno/a agresor
- f) Realizar investigación (buscar información entre quienes hayan presenciado el hecho)
- g) Si constituye un delito, efectuar la denuncia correspondiente

- h) Intervenir profesionalmente, brindando apoyo tanto a la víctima como victimario, en el caso de las víctimas observar estado emocional y efectos del maltrato, se deberá realizar una intervención interna con psicólogo
- i) Se deberá derivar a psicólogo externo para tratamiento, tanto víctimas como victimario
- j) Se deberá realizar un seguimiento
- k) Se deberá realizar una intervención en el grupo curso, con apoyo y talleres a cargo del psicólogo y encargado de convivencia

PROTOCOLO DE ACCION ANTE EL GROOMING

ARTICULO 164°: El grooming consiste en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño o niña en internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor incluso como preparación para un encuentro sexual, el engaño al menor para conseguir fotos, videos e incluso coordinar encuentros, se puede dar a través de cualquier medio digital, Ante la sospecha se debe seguir el siguiente protocolo.

- a) Informar de forma inmediata al encargado de convivencia escolar
- b) No borrar los mensajes ni bloquear las direcciones porque esto dificultara la identificación del acosador
- c) Informar a los padres y/o apoderados
- d) Realizar la denuncia correspondiente
- e) Derivar al alumno o alumna a un especialista
- f) Realizar intervención en los cursos de cómo se presenta y que es el grooming

PROTOCOLO DE ACCION ANTE EL SEXTING

ARTICULO 165°: Es fotografiarse en actitud provocativa o enviar videos de contenido sexual a alguien de confianza, generados por los propios remitentes, el peligro del sexting es que ese material puede ser difundido de forma muy fácil y amplia, de manera que el remitente inicial pierde totalmente el control sobre la difusión de dichos contenidos.

Ante esta situación se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Informar de forma inmediata al encargado de convivencia escolar
- b) Informar a los padres y/apoderados
- c) Realizar denuncia
- d) Derivar al alumno o alumna a un especialista
- e) Realizar intervención en los cursos acerca del sexting

PROTOCOLO DE ACCION ANTE EL CIBERACOSO o CUBERBULLYING

ARTICULO 166°: El ciberacoso se define como es el uso de medios de comunicación digitales, para acosar a una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros medios, con el fin intencionado de dañar o agredir y estas se caracterizan por ser anónimas y recurrentes.

Ante esta situación se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) Se debe informar de inmediato al encargado de convivencia escolar
- b) Identificar desde cuándo se viene sucediendo el hecho
- c) Identificar a los participantes (agredido. Agresor, agresores pasivos)
- d) Informar a los padres y apoderados
- e) Sanción al alumno/a agresor
- f) Realizar investigación (buscar información entre quienes hayan presenciado el hecho)

- g) Si constituye un delito, efectuar la denuncia correspondiente
- h) Intervenir profesionalmente, brindando apoyo tanto a la víctima como victimario, en el caso de las víctimas observar estado emocional y efectos del maltrato, se deberá realizar una intervención interna con psicólogo
- i) Se deberá derivar a psicólogo externo para tratamiento, tanto víctimas como victimario
- j) Se deberá realizar un seguimiento
- k) Se deberá realizar una intervención en el grupo curso, con apoyo y talleres a cargo del psicólogo y encargado de convivencia

DE LA PATERNIDAD Y MATERNIDAD PRECOZ

ARTICULO 167°: El padre o madre o tutor de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad debe informar en el establecimiento que el alumno(a) se encuentra en esta situación. En el caso de la madre adolescente, tendrá las facilidades, para que pueda compatibilizar su maternidad con sus estudios. En caso de ser necesario: el colegio le dará la facilidad para que pueda rendir pruebas y trabajos, previo calendario en U.T.P. La inasistencia derivada del embarazo debe ser justificada con certificado médico otorgados por profesionales de la salud correspondientes. Las alumnas embarazadas deberán asistir regularmente a clases de Educación Física pudiendo ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos que, por razones de salud proceda.

En el caso de padres adolescentes, las medidas serán similares, pero debidamente justificadas por los padres y apoderados.

De las redes de apoyo psicosocial y de continuidad de estudios

Artículo 168°: El colegio podrá establecer relaciones con otras instituciones de educación cuyo aporte contribuya a la formación integral del estudiante, para ello habrá un funcionario responsable que coordinara las actividades a desarrollar.

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE CASOS DE MATERNIDAD Y/O EMBARAZO

ARTICULO 169°: Acogiendo la ley N°19.688/2000 y el decreto N79/2004, los siguientes serán los pasos para seguir en casos de alumnas en situación de embarazo:

- a) La alumna y su apoderado se deben presentar en inspectoría general y entregaran el certificado que avala su condición de embarazada
- b) Inspectoría general entregara la documentación a convivencia escolar, UTP, quienes tomaran las precauciones para otorgar los permisos correspondientes y las facilidades académicas necesarias, para finalizar el año escolar respectivo.
- c) Respecto al uso del uniforme, este podrá ser adaptado a su condición de embarazada (artículo 6, decreto N°79/2004)
- d) Deberán asistir regularmente a las clases de educación física, siguiendo las orientaciones del médico tratante. Cuando sea necesario, se podrá optar también por una evaluación diferenciado o una eximición, presentando la documentación pertinente para cada caso
- e) En caso de ser necesario, el establecimiento podrá establecer un sistema de tutoría para prestar apoyo pedagógico a las estudiantes embarazadas
- f) Se lleva un registro de los controles de las alumnas y evolución del embarazo a cargo de la dupla psicosocial
- g) Se realizan entrevistas con alumnas para orientar y apoyar el proceso de embarazo (convivencia escolar, dupla psicosocial).
- h) Se lleva a control de asistencia y rendimiento académico del estudiante.
- i) Se realiza un seguimiento de la situación de la estudiante para evitar deserción escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE PATERNIDAD ESCOLAR

ARTICULO 170°: Ante una situación de paternidad de algún alumno, se procederá de la siguiente manera:

- a) El apoderado del estudiante informara dicha situación a inspección general
- b) Se le comunicara al profesor jefe, UTP, convivencia escolar de la situación del estudiante
- c) Se realizarán entrevista con el estudiante para orientar y apoyar el proceso de paternidad
- d) Se lleva control de asistencia y rendimiento académico del estudiante
- e) Se realiza seguimiento de la situación del estudiante para evitar deserción escolar.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE UN CONFLICTO

ARTICULO 171°: Si hubiere o produjera un conflicto entre estudiantes y/o entre estudiantes y profesores, inspectores, auxiliares, actuara el equipo de convivencia escolar, quienes utilizaran las estrategias y técnicas para la resolución de conflictos, que son las siguientes:

- a. Entrevista personal al estudiante y al profesor, en cuya clase se originaron los hechos, en cuya clase que se originaron los hechos y buscar en conjunto las vías de superación, basadas en metodologías de mediación.
- b. En caso de que el conflicto no se supere, ambas partes podrán dejar constancia de los hechos en el cuaderno de convivencia escolar. Luego, inspección general derivara el caso a estamento superior (dirección, UTP), quien en un plazo de tres días entregara un plan remedial.
- c. Reunión con los padres y apoderados de los estudiantes involucrados, para que este último, asuma responsabilidades, consecuencias de los hechos, compromisos de solución y/o cambios de actitud. Se redactará un documento que contengan los acuerdos y que deben ser suscritos por el alumno o alumna y apoderado. Este documento tendrá el carácter de compromiso y su incumplimiento llevará a una situación de condicionalidad.
- d. En la hora de orientación de curso, el docente y orientador, trataran el problema o incidente, cuando comprometa a todo el curso, utilizando la técnica del dialogo.

ARTICULO 172°: Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesores, asistentes de la educación y profesionales en general.

PROTOCOLO DE ACCION ANTE CONOCIMIENTO DE ABUSO SEXUAL

ARTICULO 173°: Ante el conocimiento de un posible abuso sexual, se realizarán los siguientes pasos:

- a) Quien reciba la información, debe comunicar inmediatamente a la dirección del establecimiento.
- b) Se citará inmediatamente al apoderado para informar la situación
- c) Si existen evidencias claras de la situación, el establecimiento educacional deberá establecer contacto dentro de 24 horas, con la institución correspondiente (carabineros de chile, PDI, fiscalía o tribunales de familia)
- d) Designar a un funcionario de planta idóneo, que acompañe al afectado o afectada en el procedimiento
- e) Establecer las medidas apropiadas para el resguardo del bienestar biopsicosocial del estudiante afectado
- f) Acompañamiento del afectado al momento de las acciones siguientes, que deberá efectuar la dirección del establecimiento

- g) Realizar seguimiento del caso (estado actual, individual y familiar del afectado)
- h) Coordinar con redes sociales, en caso de que se estime necesario y/o conveniente
- i) Dejar registro de lo sucedido en convivencia escolar.

PROTOCOLO DE ACCION FRENTE AL CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS

ARTICULO 174°: Ante la posibilidad de observar a un alumno o alumna, con síntomas de haber bebido, ingerido o inhalado alguna sustancia toxica, se proseguirá de la siguiente manera:

- a) La persona que observe el hecho debe llevar al estudiante a inspección general, para hacer una evaluación de la situación.
- b) Avisar telefónicamente al apoderado
- c) Si la situación es grave (estado evidente de ebriedad, intoxicación, descoordinación del habla o alteración psicomotora), trasladar al alumno a la asistencia pública más cercana.
- d) Si la sintomatología es por consumo de alcohol, los padres y/o apoderado se harán cargo del estudiante. Luego, a su regreso a clases se le comunicara la sanción según corresponda.
- e) Si la sintomatología corresponde a un consumo de drogas, se realizará la denuncia correspondiente (carabineros, PDI)
- f) Si la situación es pertinente, se informará a la dupla psicosocial y/o derivación al organismo que corresponda.
- g) Seguimiento de la situación del estudiante
- h) Dejar registro de lo sucedido en convivencia escolar.

PROTOCOLO SOBRE POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS Y JOVENES O DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁREA EDUCACIONAL

ARTÍCULO 175°: Ante cualquier conocimiento de vulneración de derechos de los niños y jóvenes:

- a) informar a la dirección y equipo de convivencia escolar.
- b) Intervención de la dupla psicosocial (visitas a terreno, derivación, contención, entre otras).
- c) Si la situación persiste, informar al tribunal de familia
- d) Dejar registro de lo sucedido y sobre la intervención en convivencia escolar
- e) Seguimiento de la situación.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES O ENFERMEDAD REPENTINA

ARTÍCULO 176°:En el caso que un alumno tenga un accidente dentro del establecimiento o fuera agredido por otro estudiante:

Frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, (lesión de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto a su hogar desde o hacia el colegio, enfermedad desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros alumnos se vea afectada), el colegio deberá responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.

Todo funcionario del establecimiento será responsable de seguir los pasos que a continuación se detallan en el momento de presenciar o acompañar a un alumno en su dificultad.

1° ASISTIR. Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.

2° NOTIFICAR. El funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que acontece al inspector General, convivencia y/o Dirección (en ese orden). No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.

3° No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud. Por esta razón, toda situación deberá ser notificada.

PROCEDIMIENTO. (Responsabilidad de Inspectoría)

- a) **ASISTIR AL ALUMNO:** Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc. (Cuando lo amerite).
 - En nuestro establecimiento contamos con una sala de enfermería habilitada para entregar la atención primaria a nuestros alumnos y alumnas.
 - Personal de inspectoría y asistentes en general han recibido capacitaciones para atención primaria y reanimación.
- b) **INFORMAR AL APODERADO:** Al mismo tiempo Inspectoría efectuará el llamado telefónico al apoderado o familiar para solicitar su presencia, sea éste de carácter leve o de mayor gravedad.
- c) **SEGURO ESCOLAR:** Se entregan 3 copias del formulario con firma y timbre del colegio (Uno para el centro asistencial, otro para el apoderado y otro para el colegio) que contempla la posibilidad de recibir atención solo en servicio de urgencia público (HOSPITAL o SAPU) de forma gratuita al alumno incluyendo exámenes y procedimientos.
- d) **TRASLADO AL CENTRO ASITENCIAL:** El apoderado retira al alumno(a) para llevarlo al centro asistencial, si el apoderado no puede, el colegio traslada al alumno, en caso de extrema gravedad, se solicitará la presencia de ambulancia (SAMU) para que realice el procedimiento.

El alumno será acompañado por un funcionario del colegio quién será responsable hasta que se presente el apoderado.

En caso de algún síntoma de posibles molestias o enfermedad grave del estudiante:

- a) Verificar al observar y dialogar que tipo de molestia presenta el estudiante: dolor de estómago, de cabeza, extremidades, entre otros.
- b) No se podrá suministrar ninguna clase de medicamentos, que los padres no hayan autorizado y menos sin prescripción médica.
- c) Solamente se podrán suministrar te de hierbas
- d) en caso de persistir la molestia, avisar de a los padres
- e) si el cuadro se complica, el estudiante debe ser trasladado al centro de atención médica más cercano acompañado por el apoderado y/o un adulto del establecimiento, designado por la dirección.

PROTOCOLO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

ARTICULO177°: Ante la enfermedad de un alumno/a que asista al colegio y al cual se le debe suministrar un medicamento, se procederá de la siguiente manera.

- a) El apoderado, madre o padre deberá informar de esta situación a inspectoría general.
- b) Deberá sacar fotocopia de la receta médica indicando el nombre del medicamento, las dosis y horarios.
- c) El apoderado deberá entregar una autorización por escrito en la cual señale quien podrá cumplir esta labor, en el colegio, el horario y la dosis del medicamento, esta autorización deberá estar firmada, indicando su nombre completo y Rut. (del apoderado y alumno/a).
- d) Una copia quedara en libro de clases y la otra en inspectoría.

PROTOCOLO PREVENCION DE DESERCIION ESCOLAR

ARTICULO 178°: Frente a ausencias reiteradas y prolongadas a clases de un alumno o alumna:

- a) El o la profesor(a) que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases deberá comunicar al profesor jefe esta situación.
- b) El profesor jefe debe informar a inspección general sobre los estudiantes que se puedan encontrar en deserción escolar (inasistencia, embarazo, paternidad, maternidad, enfermedad, bajo rendimiento escolar, problemáticas familiares)
- c) Inspección general deberá comunicarse de inmediato con la familia para conocer la situación del alumno(a)
- d) El profesor jefe solicitará la intervención del equipo de convivencia escolar
- e) El especialista de acuerdo con la evaluación realizada, junto a los directivos a cargo de los estamentos atinentes a la problemática detectada, sostendrán una entrevista formal con el apoderado del estudiante en riesgo de deserción
- f) Se realizará el seguimiento del caso.

PROTOCOLO DE INGRESO DE PERSONAS EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO

ARTICULO 179°: En caso de ingreso de padres y/o apoderados o cualquier otra persona externa al establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

- a) Ingreso y recepción en portería
- b) Portería deriva, según requerimiento del visitante
- c) En caso de solicitar atención, ya sea de dirección, UTP, inspector general, convivencia escolar, debe solicitar entrevista en secretaría o en forma directa
- d) En caso de requerir transitar por los pasillos del establecimiento, debe ser acompañado de un funcionario

Se prohíbe interrumpir las clases o hacer ingreso a cualquier dependencia del establecimiento, sin previa autorización de inspección general.

PROTOCOLO ANTE HECHOS DE VIOLENCIA EN EL POLOLEO O RELACIONES DE PAREJA

ARTICULO 180°: Ante la observación o sospecha de violencia en relaciones de pareja, se realizarán las siguientes acciones:

- a) La persona que observe o reciba información, debe dar cuenta de la situación al encargado de convivencia escolar
- b) Encargado de convivencia escolar cita a los estudiantes para indagar sobre la situación
- c) Se cita a los apoderados
- d) Se firma acuerdo o mediación entre los involucrados, con el objetivo de que la situación no se repita
- e) Se realiza un plan de acción a cargo del equipo de convivencia escolar
- f) Se realiza un seguimiento cada 15 días de la situación a cargo de psicólogo y encargado de convivencia escolar
- g) Dejar registro de las intervenciones realizadas

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE SITUACIONES DE AUTOLESIONES

ARTICULO 181°: La automutilación o la autolesión es cualquier daño realizado por una persona sobre su propio cuerpo sin la intención de suicidarse. La automutilación es un acto compulsivo que se puede llevar a cabo para liberarse de dolor emocional, furia o ansiedad, para revelarse en contra de la autoridad, para jugar con comportamientos arriesgados o para sentirse en control.

Ante la observación o sospecha de estudiante provocándose o con la intención de autolesionarse, el colegio Pillanlikan procederá de la siguiente manera:

- a) La persona que observe o sospeche de la situación debe informar a la encargada de convivencia escolar y en el momento se avisara a los padres (inspector-profesor jefe o dirección)
- b) El que sorprenda a un alumno(a) en esta situación debe contener y trasladar a la oficina de cruz roja para atender lesiones.
- c) Llenar el formulario de accidente escolar y trasladar al alumno a urgencias (en el caso de suma urgencia el traslado del alumno(a) será prioritario ante el formulario)
- d) Una vez realizado el procedimiento anteriormente, el encargado de convivencia entrevistara al estudiante y luego derivara a una segunda entrevista a psicóloga del colegio.
- e) Se citará a los padres o apoderados y se realizara entrevista, en conjunto con el profesor jefe, en la que se sugerirá que sean atendidos por un especialista externo y al cual se les pedirá un informe de evaluación y medidas a tomar por el colegio.
- f) Se implementarán las medidas indicadas por el especialista, las cuales se informarán a los profesores en consejo de profesores.
- g) Se le realizara un seguimiento al estudiante durante el tiempo que se estime conveniente y todo el proceso quedara registrado en el libro de convivencia escolar y en el libro de clases.
- h) De no llevar a cabo, los padres y apoderados, las acciones mencionadas anteriormente, el colegio Pillanlikan se reserva el derecho de realizar denuncia ante los organismos pertinentes.

Los encargados para el traslado de los estudiantes a urgencias serán:

- Rudy Ríos
- Paola Antillanca
- Paulina Martínez
- Docente

En el caso de sospecha solo se realizarán los puntos a, d, e y f.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE IDEACION SUICIDA

ARTICULO 182° Amenaza Suicida: Demostración verbal, escrita o gestual de un deseo de autoeliminación, la que no necesariamente es llevada a cabo.

Ideación Suicida: Acto que puede entenderse como preparatorio para cometer el acto suicida, como por ejemplo comprar tóxicos, medicamentos, armas, independiente de que el acto se cometa. Implica planificación.

Ante las señales de un comportamiento indicado en los puntos anteriores, siempre y cuando no se trate de una situación de broma, aunque sea un comentario, el colegio Pillanlikan procederá de la siguiente manera:

- a) La persona que se entera o escuche o vea debe informar inmediatamente a la encargada de convivencia escolar.
- b) Se realizará entrevista al alumno; en primera instancia la encargada de convivencia escolar y luego la psicóloga del colegio.
- c) Se entrevistará a los padres o apoderados, realizada en conjunto con el profesor jefe y psicóloga.
- d) Se les solicitara a los padres que consulten a un especialista externo.
- e) Se les pedirá un informe con una evaluación y sugerencias para el colegio.
- f) Se implementarán las medidas indicadas por el especialista, las cuales serán informadas en el consejo de profesores.
- g) Se realizará seguimiento y quedará registrado todo el proceso en el libro de convivencia escolar y en el libro de clases.
- h) De no llevar a cabo, los padres y apoderados, las acciones mencionadas anteriormente, el colegio Pillanlikan se reserva el derecho de realizar denuncia ante los organismos pertinentes.

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE ENFERMEDAD GRAVE DE UN ESTUDIANTE

ARTICULO 183°: Ante una situación de enfermedad grave de un estudiante, que le impida asistir de manera regular al establecimiento, se realizaran las siguientes acciones:

- a) El apoderado informa la situación a UTP con el respectivo certificado médico que acredita la condición de salud del estudiante
- b) El jefe de UTP informa la situación a dirección, inspectoría general, convivencia escolar, consejo de profesores y asistentes de la educación del establecimiento.
- c) De acuerdo con la condición de salud del estudiante, se comunicará o se mantendrá en reserva su diagnóstico médico.
- d) Se le entregaran las facilidades para que el estudiante no deserte del sistema escolar, ya sea brindándole apoyo pedagógico o calendario de evaluaciones
- e) Se realiza seguimiento del caso
- f) Se deja registro de la situación.

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE CRISIS DE PANICO O DESCONTROL DE IMPULSO

ARTICULO 184°: Ante la observación de estudiantes con crisis o descontrol emocional que impida el normal desarrollo de la clase, se procederá de la siguiente forma:

- a) El profesor a cargo de la clase trata de controlar la situación, si esta persiste, solicita la presencia del inspector.
- b) En caso de llanto sin control: ver si el estudiante se encuentra en condiciones de continuar en la sala, si es posible derivarla a inspectoría, el cual tomara la determinación que corresponda.
- c) En caso de crisis de pánico: solicitar a inspectoría que acompañe al adolescente (dependiendo de la crisis, puede ser acompañada por un estudiante de su confianza, a convivencia escolar, psicólogo).
- d) Se cita a apoderado
- e) Se realiza seguimiento del caso y se realiza derivación medica en caso de ser necesario
- f) Se deja registro de la situación en inspectoría y convivencia escolar

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACOSO SEXUAL

ARTICULO 185°: Se entiende por acoso sexual un comportamiento que puede desarrollar una persona con otra y que se caracteriza por el reiterado hostigamiento y persecución de carácter sexual y que tiene el objetivo de lograr que la otra persona acceda a hacer aquello que se le propone insistentemente. Ante la observación o sospecha de conductas de este tipo, se debe proceder de la siguiente forma:

- a) Informar la situación al encargado de convivencia escolar
- b) Encargada de convivencia escolar cita a los involucrados e indaga sobre la situación
- c) Informar sobre el hecho a los apoderados
- d) Si corresponde, se realiza la denuncia respectiva
- e) Se deja registro de la situación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO O VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

ARTICULO 186°: Ante la denuncia o sospecha de una situación de maltrato o violencia intrafamiliar, se realizarán las siguientes acciones:

- a) Se informa a encargada de convivencia escolar sobre la situación para que oriente sobre el procedimiento a seguir
- b) Se entrevista a padres y apoderados involucrados
- c) Se realiza la denuncia correspondiente a cargo de la dirección del establecimiento
- d) Se realiza seguimiento del caso
- e) Se deja registro de las intervenciones.

PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE AGRESIONES FISICAS O VERBALES POR PARTE DE FUNCIONARIOS A ESTUDIANTES DEL ESTABLECIMIENTO

ARTICULO 187°: Ante la observación o sospecha de agresión física o verbal, ejercida por un funcionario del establecimiento, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se informa la situación a encargada de convivencia escolar
- b) Encargada de convivencia escolar reúne antecedentes del hecho con involucrados y testigos de las situaciones
- c) Se informa a la dirección sobre lo ocurrido
- d) Se realiza mediación entre las partes involucradas
- e) Si constituye delito, se realiza la respectiva denuncia
- f) Se realiza seguimiento
- g) Se deja registro de la situación

PROTOCOLO ANTE AGRESION DE UN ESTUDIANTE A PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO. (Agresión física o verbal)

ARTICULO 188°: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato hacia un funcionario de parte de un estudiante, debe:

- a) Informar dentro de 24 hrs. De producido el hecho, por escrito a la dirección y encargado de convivencia escolar.
- b) Constatación de lesiones en caso de que la agresión hacia un funcionario del establecimiento produzca lesiones físicas.
- c) Indagar la información, acoger el reclamo y registrar por escrito la situación ocurrida.
- d) El director del establecimiento deberá denunciar los hechos que revistan delito (agresiones físicas, amenazas) dentro de 48 hrs siguientes de conocidos los hechos
- e) Se reunirá el equipo de gestión para analizar la situación de conflicto y establecer las medidas formativas y disciplinarias que correspondan en este caso, además de las orientaciones del equipo de convivencia escolar, para aplicar estrategias de mediación en la resolución del conflicto (entrevista a los afectados, apoderados del agresor, visita domiciliaria, informes psicológicos)
- f) Recurso de apelación, ambas partes tienen derecho a apelar a la resolución comunicada.
- g) Seguimiento del caso

PROTOCOLO DE ACCION ANTE SUSPENSION DE ESTUDIANTES DE CLASES

ARTICULO 189°: Ante una falta que amerite la suspensión del estudiante del establecimiento, se procederá de la siguiente manera:

- a) Citación al apoderado para dar cuenta de medida de suspensión
- b) Si el estudiante tuviese evaluación los días de suspensión, esta será realizada una vez que regrese de su falta en común acuerdo con el profesor
- c) Seguimiento por parte de la dupla psicosocial del caso
- d) La dupla psicosocial reporta resultado de seguimiento a equipo de convivencia escolar, para determinar posibles derivaciones en caso de que fuera necesario
- e) Seguimiento del caso y registro

PROTOCLO DE ACCION ANTE SOSPECHA DE TRÁFICO Y/O CONSUMO DE DROGAS Y/O PORTE DE ARMAS

ARTICULO 190°: ante sospecha de situaciones de porte de armas o tráfico de drogas en el establecimiento escolar el o la funcionaria debe:

- a) Informar de la situación a convivencia escolar, detallando lo observado y los hechos que hacen sospechar del posible tráfico de consumo de drogas o portes de armas
- b) Encargada de convivencia escolar deberá reunir a su equipo para diseñar un plan de acción que permita investigar y reunir los antecedentes necesario para acreditar o desechar el hecho informado
- c) Se realizará seguimiento del caso, dejando un registro de las acciones llevadas a cabo

PROTOCOLO DE ACCION ANTE TRAFICO DE DROGAS Y/O USO DE ARMAS

ARTICULO 191°: Ante la observación y/o tráfico de drogas o porte de arma al interior del establecimiento, se realizarán las siguientes acciones:

- a) Avisar a inspectoría
- b) Traslado del estudiante a inspectoría general
- c) Inspectoría general en conjunto con el equipo de convivencia escolar, recopilan el máximo de información para evaluar una posible denuncia
- d) Se le comunica al apoderado de la situación en caso de hacerse efectiva la denuncia
- e) El estudiante será suspendido del establecimiento en primera instancia por 5 días
- f) Se desarrolla un plan de acción por parte del equipo de convivencia escolar, realizando seguimiento por parte de la dupla psicosocial

PROTOCOLO DE ACCION ANTES PESQUISA DE ESTUDIANTES CON EVIDENTES SIGNOS DE CONSUMO DE MARIHUANA Y/O ALCOHOL AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

ARTICULO 192°: Ante la observación de estudiantes con evidentes signos de consumo de drogas (marihuana y/o alcohol), olor a marihuana, ojos rojos, escasa atención, pupilas dilatadas, aliento alcohólico, desorientación, tiempo de reacción más lenta, entre otros.

- a) Derivación a inspectoría general para entrevista con el estudiante
- b) Citación de apoderado para informar de la situación, evaluar sanción y determinar intervención con el estudiante
- c) Derivación a dupla psicosocial para seguimiento del caso, quienes deberán llevar un registro de dicha intervención

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE LA INCORPORACION E INTEGRACION DE UN ALUMNO Y/O ALUMNA INMIGRANTE

ARTICULO 193°: El siguiente protocolo señala el actuar sobre el procedimiento de incorporación e integración de los niños, niñas y adolescentes al colegio Pillanlikan y a ser partícipes de la comunidad educativa.

- a) El alumno/a debe presentarse con su IPE (Identificador Provisorio Escolar), si ese no es el caso el colegio deberá orientar a la familia para la obtención de este.
- b) El colegio deberá ingresar el IPE del estudiante que fue entregado por el MINEDUC a su ficha del alumno/a en el SIGE consignado, también en dicha ficha, la información del documento de identidad de su país de origen (pasaporte, u otro)
- c) El colegio otorgara la matrícula para el curso al que ingrese el alumno/a, considerando la documentación escolar o la edad, mientras se realiza el reconocimiento de estudios o el proceso de validación, que permita certificar el último curso aprobado.

d) El jefe de UTP junto al profesor jefe deberá realizar un diagnóstico (conocimientos previos) para detectar brechas a nivel de contenidos. Se deberá ejecutar un plan de reforzamiento.

e) Una vez matriculado el alumno/a inmigrante pasa a ser alumno/a del colegio Pillanlikan lo que significa que tiene los mismos derechos y obligaciones que sus compañeros y que se encuentran en este reglamento y manual de convivencia.

f) el uniforme escolar del colegio es obligatorio, en caso de que el alumno/a y su familia no cuenten con los medios económicos, el colegio proporcionara un periodo de tiempo para que el alumno/a asista con otro tipo de ropa a clases hasta que la situación de la familia le permita la compra del uniforme escolar.

g) Los padres y apoderados tienen los mismos derechos y obligaciones que contempla este reglamento y a ser partícipes de las organizaciones como centro de padres y otros.

h) Una vez matriculado el alumno/a se regirá por las mismas normas, reglas y sanciones que contempla este reglamento.

i) se informará (datos, situación) al consejo de profesores sobre el alumno/a inmigrante.

J) Se realizará una fase informativa sobre el funcionamiento del colegio (reglamento interno, horarios, etc.) a la familia del alumno/a.

K) Acoger el alumno/a inmigrante, haciendo especial hincapié en su integración en el entorno escolar y social.

l) El profesor jefe procurara informarse de las características de la cultura de origen de sus alumnos/as.

m) El profesor jefe deberá preparar al alumno/a ante las actividades que pudieran resultarle extrañas como conmemoraciones y celebraciones.